SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE-SUSCRICION. Por tres meses............ 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDBA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion ade diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

(Por un mes., 21 rs. PROVINCIAS, IN-LAS BALEARES Por seis meses..... 120 Por un mes..... 30 ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 EXTRANJERO.... No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las circunstancias y distinguidas cualidades que concurren en D. José de Salamanca, Ministro que ha sido de Hacienda y ex-Diputado á Córtes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle merced de Título del Reino con la denominacion de Marqués de Salamanca, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, RAFAÉL MONÁRES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y en consideración á las cualidades que concurren en el Baron Eduardo de Sirtema de Gro-

vestins, Vengo en concederle merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Casa-Sirtema, para sí, sus hijos y sucesores legíti-

mos habidos en constante matrimonio. Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta v tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

RAFAÉL MONÁRES.

MINISTERIO DE HACIENDA. REAL DEGRETO.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo I.º La moneda de centén se acuñará en lo sucesivo con el nuevo reverso aprobado por Mí en esta fecha, y la leyenda al canto de Rey, Patria, Ley, establecida por la ley de 1.º de Diciembre de 4836, en vez de verificarlo con virola cerrada y acanalada conforme al art. 6.º del Real decreto de 45 de

Abril de 1848. Art. 2.º Para las monedas de oro de 40 y 20 rs. de valor, se adoptará el mismo reverso reducido, con las modificaciones que fueren menester; pero estas monedas seguirán acuñándose con la misma clase de virola que hasta aquí.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que se conviertan al nuevo cuño las monedas de oro que existen en circulacion, empezando la recogida por los centénes anteriores al año de 4834, y para que una parte de la nueva labor se ejecute en monedas de 40 y 20 rs., á fin de remediar la escasez de moneda gruesa de plata que en el Reino se experimenta en la actualidad.

Art. 4.º Esta reforma se llevará á efecto segun lo permitan las atenciones del Tesoro público y la cuantía de los créditos destinados en el presupuesto ordinario para los gastos de refundicion de moneda defectuosa.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de

Agosto de mil ochocientos sesenta y tres

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE HACIENDA INTERINO, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE CLTRAMAR

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Vista la paralizacion en que por diversas causas, y no obstante las repetidas Reales órdenes dirigidas á removerlas, se halla la realizacion del im-Portante proyecto de ferro-carril central de esa isla, del cual solo aparece estudiada, y no de una manera Perfecta, la seccion comprendida entre la Macagua y Villaclara, la Reina Q. D. G., deseando imprimir á este asunto toda la actividad necesaria para que dentro del más breve plazo posible adquiera mayor desarrollo del que en la actualidad logran los elementos de prosperidad y fomento que el fértil suelo de una comarca importante de esa rica antilla reclama, y cuyo resultado indudablemente se ha de obtener con la pronta ejecucion de la via férrea ántes mencionada, se ha servido disponer lo siguiente:

4.º Que por la Direccion de Obras públicas de esa isla y á costa del Estado se practiquen los estudios del expresado camino, bien por secciones ó en su totalidad, segun se considere más conveniente, aprovechando los ya terminados anteriormente, ó los per dos mecezcan, sin de mentados por particulares que lo mecezcan, sin contró su alambique montado y en disposición de del citado extremo de rendicion de cuentas; y en su vir-

perjuicio de que si alguna empresa ó particular solicitase autorizacion para estudiar cualquiera de las secciones que no lo hubiera sido por la Direccion, pueda V. E. concederla con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 40 de Diciembre de 1858, suspendiendo la expresada dependencia los trabajos respecto á la seccion ó secciones de que aquellos se encarguen siempre que ofrezcan la suficiente garantía de verificarlo dentro de un breve plazo.

2.° Que bien se hagan les mencionados estudios de una ó de otra manera, remita V. E. á este Ministerio los proyectos para su aprobación á medida que se completen, y despues de haberse llenado todos los requisitos que para estos casos previene el citado Real decreto de 10 de Diciembre.

Y 3.º Que à la vez que tenga lugar la remision de los proyectos en todo ó en parte, se acompañen los presupuestos detallados con el tipo y forma de subvencion, caso de que se considere necesaria, y se propongan tambien las condiciones facultativas, administrativas y económicas con arreglo á las cuales se ha de efectuar la concesion, para que el Gobierno pueda tenerlas en cuenta al resolver acerca de la misma.

Al propio tiempo espera S. M. del celo con que V. E. promuevo y dirige todos los servicios útiles de la provincia de su mando, removerá cuantos obstáculos puedan oponerse de hoy en adelante á la realizacion más inmediata posible de la construccion del ferro-carril central, cuyo proyecto ha mirado y mira el Gobierno con especial interés.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 22 de S tiembre de 1863 PERMANYER.

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

..... MINISTERIO DE FONENTO.

NEGOCIADO CENTRAL.

Disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.

14 Setiembre 1863. Nombrando Oficial de la clase de cuartos á D. Diego del Pozo, Licenciado en jurisprudenia, en la vacante de D. Bonifacio García Pezo, nombrado Oficial del Consejo provincial de Sevilla. 28 id. Idem id. id. á D. Ricardo Hernandez, Licen-

ciado en jurisprudencia en la vacente de D. José Casalduero y Conte, nombrado Oficial de la Junia de esta-

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DEGRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Córdoba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente.

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra D. Joaquin de Búrgos, yeçino de Lucena, en la provincia de Córdoba, apelado en rebeldia, sobre pago de cuota y multa impuesta al Búrgos en concepto de defraudador del subsidio industrial.

Visto el expediente gubernativo del que resulta: Que en 28 de Julio de 1861 el Investigador, acompañado de un dependiente de la Autoridad local, pasó á la casa-habitacion de D. Joaquin de Búrgos con objeto de averiguar las industrias que ejerciera. y encontró una fabrica de aguardiente montada, con la cabeza al lado de la caldera, y señales de haber funcionado en aquel año:

Que habiendo comparecide Búrgos ante el investigador manifestó que estaba inserito por dos meses en matrícula desde que se formó para el citado año, si bien no funcionó la fábrica en el mismo, quemando en 1860 algunos dias, sin que tuviera presente los meses en que lo hizo, y sí que fué despues de

Que en atencion á estos antecedentes, la Adminiscion de Hacienda pública de la provincia propuso que Búrgos pagase 5.780 rs. por cuota y 4.200 por multa, ó sea 9.980 por ámbos conceptos eu los dos años, con cuya propuesta se conformó el Gobernador en décreto de 7 de Enero de 1862.

Vista la demanda que el interesado presentó en el Consejo provincial, acompañandola:

4.º De un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, del que aparece que al formarse la matricula del subsidio industrial para 1860, fué inscrito Búrgos por dos meses como fabricante de aguardiente, y por el mismo concepto y período en Noviembre del men-cionado año, habiéndolo sido en 1861 al formar la matrícula por otros dos meses.

2.º De los recibos dados por el recaudador, en los que consta haber pagado la cuota de las réferidas matrículas.

Y 3.º Del documento de haber garantido suficientemente y á satisfaccion de la Administracion el importe de la multa.

En su virtud manifestó que tenia en Lucena una fábrica de aguardiente donde quemaba los vinos tan solo de su cosecha, y los que no podia enajenar ó se

Oue siempre se habia inscrito en la matricula por dos meses como mínimun de la tarifa: Que en 4860 no funcionó su fábrica más que al-

gunos dias, y ninguno en 4861: Oue en ámbos años habia pagado religiosamente la contribucion, segun los recibes y certificados, por lo que no la era aplicable la nota de defraudador: y pidió que se le relevara del pago de la cuota y multa, de ande sin efecto el decreto del Gobernador,

y cancelándose la fianza. Visto el escrito de contestacion del Promotor fiscal de Hacíenda pública, expresando que Búrgos era fabricante de againatiente y como tal inscrito en 1851 por des meses que en Julio de dicho año se le en-

funcionar, sin que hubiera dado aviso de que iba á principiar como estaba prevenido, y solicitó que se absolviese á la Administracion, declarando subsistente el decreto del Gobernador

Vistos los escritos de réplica y dáplica, en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vista la prueba ejecutada por el demandante y en ella un informe del Alcalde en que manifestaba

que las cabezas de alambique de las fábricas de aguardiente existentes en la ciudad, por regla general y miéntras no funcionaban, continuando el sistema adoptado por sus antecesores y por vía de precaucion, conveniente para evitar todo abuso, estaban depositadas en un local de la municipalidad y bajo su inmediata inspeccion, en cuyo caso se encontraba la perteneciente á D. Joaquin de Búrgos, á quien se le entregó por solicitad que hizo y licencia que le fué otorgada en 18 de Julio de 1861 para componer los desperfectos, habiéndola devuelto en 29 del

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial en 6 de Noviembre del pasado año de 1862, por la que se revocó el decreto del Gobernador alzando á D. Joaquin de Búrgos las condenaciones que por él le fueron impuestas; y mandando en su consecuencia que se le devolvieran los 5.780 rs. que tenia satisfechos por las cuotas del subsidio, y que se cancelara la fianza de los 4.200 de la multa, de cuyo pago se le relevaba, reservando su derecho a la Administración para que pudiera exigir al Ayuntamiento de Lucena a responsabilidad en que hubiere incurrido:

Vista la apelacion interpuesta por el Promoto. fiscal y el auto en que le fué admitida:

Visto el escrito de mejora del recurso presentado por mi Fiscal en el Consejo de Estado con la solicitud de que se revoque el fallo apelado, en cuanto por él se releva á Búrgos del pago de la custa y multa á que se le condenó por razon del subsidio correspondiente á 4864, confirmando la providencia gubernativa en este extremo, y teniéndole por desistido del recurso en cuanto se refiere á la cuota y multa del subsidio perteneciente á 1860:

Visto otro escrito de mi Fiscal de 27 de Mayo de 4863 acusando la rebeldía al apelado y la providencia de la Seccion de lo Contencioso en que la hubo por acusada:

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 referente á la contribucion industrial y de comercio. Considerando que por lo respectivo á la cuota v multa impuesta gubernativamente á D. Joaquin de Búrgos por el año de 1860, se ha desistido el Fiscal representante de la Administracion de la apelacion de la sentencia en que el Consejo provincial absolvió al interesado, revocando la decision gubernativa, y que por lo mismo ha quedado firme en esta parte dicha sentencia:

Considerando, por lo tocante á la defraudacion referente al año de 1861, que no se ha probado por parte de la Administración que D. Joaquin de Búrgos hubiese fabricado aguardiente fuera de los dos meses por que estaba matriculado; pues si bien tenia la cabeza del alambique próxima á él, y en disposicion de funcionar, ha acreditado el interesado con la certificacion del Alcalde, que dicha cabeza de máquina, depositada en el Ayuntamiento desde que concluyó el tiempo de la matrícula, le fué entregada para componerla hacía 10 dias, devolviéndose despues al depósito;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Facundo Infante, Presidente: D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Támes Hevia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, Don José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, Don José de Villar y Salcedo, y D. Antero de Echarri.

Vengo en declarar firme por desistimiento del Fiscal la sentencia dictada por el Consejo provincial de Córdoba, en lo que se refiere à la defraudacion imputada á D. Joaquin de Búrgos por el año de 4860, y en confirmarla en lo demás, mandando se lleve a efecto en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. = Está rubricado de la Real mano = El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion finai en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos: se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gacera. De que

Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Mign d Zorrilla.

---SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, à 7 de Octubre de 1863 en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de las islas Canarias y el de primera instancia de Guia, acerca del conocimiento de la demanda entablada por el apoderado de D. Francis-co Ramon Santana, contra D. Jesé Bethancour Pinto, sobre rendicion de cuentas:

Resultando que en 11 de Agosto de 1818 acudió el Do: José al Juzgado del Gobernador militar de las referidas islas para que le nombrase tutor de sus sobrinos Francisco Ramon y José Antonio Santana, por haber contraido egundas nupcias la madre de los mismos Doña Brígida Bethancour, y que acreditado este extremo, se le confi-rió y le fué discernido dicho cargo, sin que aparezea en las actuaciones el motivo por el cual entendió en ellas la jurisdiccion militar, ni si los menores ó su padre disfru-

Resultando que decidido á favor de D. Francisco Ramon Santana el pleito que seguia en aquella Audiencia sobre mejor derecho á los bienes del patronato fundado por Doña Josefa Castrillo, se dió la posesión de ellos al D. José Bethancour Pinto, como tutor del mismo; y despues de haber ampliado de órden de dicho Tribunal hasta la cantidad de 2.000 ps. la fianza que tenía dada á las resultas de la tutela y curaduría, se le entregó tambien el alcance que resultó en sus cuentas al administrador iudicial del patronato Resultando que D. José Regino Moreno suscitó nuevo

litigio contra el menor Santana, para que se declarase que con preferencia á este le correspondian los citados bienes, lo que así se declaró por sentencia de 11 de Julio de 1823, y que despues de varia, diligencias se mandó, por auto de 27 de Octubre de 1826, que el D. José Bethancour Pinto rindiera en aquella Audiencia las cuentas de todo el tiempo de la curaduría de su sobrino D. Francisco Ramon: Resultan lo que el D. José acudi) entónces al Juzgado de la Consundancia de Marina, dende presentó su papele-

tud se promovió competencia por dicho Juzgado, que n llegó á decidirse :

Resultando que en 25 de Abril de 1860 D. José Pere ra como apoderado de Santana , á virtud del que el mis mo le confirió en 3 de Diciembre de 1849, y D. Jos Bethancour Pinto, por su propio derecho, otorgaron una escritura, reconociendo el primero haber recibido y examinado las cuentas que este le presentó relativas á la administracion de los bienes del patronato de Doña Jo sefa Castrillo , y transigiendo ámbos las cuestiones qu pudieran resultar de las mismas en la forma que expre

Resultando que D. Francisco Bethancour, nuevo apo derado de Santana, entabló demanda en el Juzgado d primera instancia de Guia, en la que expuso que la cita da escritura era nula por no ser bastantes los poderes d Perera para otorgarla, y haciendo uso de la acciou per sonal que nace del cuasi-contrato de la tutela y curadu ría, suplicó que se declarase nula y de ningun valor n efecto la mencionada escritura, y se condenara á D. José Bethancour Pinto á rendir las cuentas documentadas d los bienes de Santana que habia administrado, y entre gar el alcance que resultara en su contra; bajo apercibi miento de que en otro caso se formarian á su costa de

Resultando que conferido traslado al D. José , propus en el Juzgado de la Capitanía general de las islas Cana rias la inhibitoria de jurisdicción, en cuya virtud-se h formado la presente competencia:

Resultando que el Juzgado militar se funda en que los tatores y curadores deben rendir las cuentas de su administración ante la Autoridad que les discierne el car go, porque ante ella constituyen la obligacion, y en que É Bethancour Pinto le fué discernido por la júrisdiccion

Y resultando que el Juez de Guia se apoya en que no consta ni se ha acredi ado que el padre de D. Francisco Ramon Santana disfrutase del fuero de guerra; en que nabiéndose conferido la curatela bajo este error, no pue de surtir ahora sin subsanarle el efecto que se pretente en que aun cuando dicho nombramiento no fuese nulc ni tuviera vicio alguno, no fué la jurisdiccion de guerra, sino la Audiencia la que dió al D. José la administracion de los bienes del patronato, á los cuales se refieren las cuentas que se piden y debe examinar la Autoridad que confirió la administracion, y en que la rendicion de estas una tras constituentes en un installa de la participa de la confirió de administracion, y en que la rendicion de estas una tras constituentes en un installa de la confirmación de la cuentas es un incidente de un litigio sobre bienes vincu lados, en que solo es competente la jurisdiccion ordina

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biec. Considerando que en 1818 se confirió por el Juzgado de Guerra de las islas Canarias á D. José Bethancour el cargo de tutor y curador de sus sobrinos Francisco, Ramon y José Antonio Santana, prévias las diligencias o

aceptacion, juramento y lianza: Considerando que como tal tutor y curador del me nor Francisco Ramon litigo repetidamente en la Audien cia y obtuvo la posesion de un patronato laical. Considerando que sobre las resultas de la administr

cion de bienes que habian sido del pupilo, celebró co el apoderado de este D. José Perera escritura de transacion en 4860: Considerando que esté ó no obligado D. José Bethan cour á dar segunda vez cuentas al nuevo apoderado Do Francisco, es indudable que se refieren á la administra

cion de unos bienes que como tutor demandó, que c

mo tal obtuvo . y cuya gastion hubo de asegurar elevan lo á 2.900 ps. fs. la fianza prestada ante el Tribunal d Y considerando que las cuentas son una consecuen cia de la tutela por todos reconocida , y que el Tribun. que la discernió es el competente para entender en la

esultas de su ejercicio; Fallamos que debemos declarar y declaramos que conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado d la Capitanía general de las Islas Canarias, al que se re

nitan unas y otras actuaciones para lo que proceda cor arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativ para lo cual se pasen las oportunas copias certificada pronunciamos, mandamos y firmamos. - Juan Marti urramolino.-Ramon María de Arriola.- Félix Herrer de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduar do Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.-Leida y publicada fué la precedente ser tencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro de Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando au diencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de qu certifico como Escribano de Cámara. Madrid 7 de Octubre de 1863. - Fregorio Camilo Gar

----SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADA

POR EL TERREMOTO DE MANHA.

Continúa la lista oficial comenzada à publicar en la GACET núm. 228 de 16 de Agosto último.

Depositado en la Caja general de Depósitos. Rs. céats. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Sr. Secretario.....Sr. Interventor de la Ordenacion Sres. Auxiliares..... Escribientes, porteros y ordenanzas..... 2.021 CONSEJO DE ESTADO. Señores Consejeros. Exemo. Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega..... Exemo. Sr. D. Facundo Infante...

Evemo. Sr. D. Joaquin José Casaus. Evemo. Sr. D. Manuel Quesada... 600 Exemo. Sr. D. Francisco Támes Hevia..... Exemo. Sr. D. José Caveda..... Exemo. Sr. D. Antonio Caballero. 600 Exemo. Sr. D. Manuel de Sierra y Exemo. Sr. D. José Antonio de Olañeta. Excmo. Sr. D. Serafin Estébanez Calderon.... Exemo. Sr. D. Antonio Escudero... 600 Exemo. Sr. D. Manuel García Gallardo..... Exemo. Sr. Marqués de Gerona... Exemo. Sr. Conde de Torre-Marin. 600 Exemo. Sr. Marqués de Valgornera. Exemo. Sr. D. Manuel de Gui-600 llamas.... Exemo. Sr. D. Modesto Lafuente.. Exemo. Sr. D. Fernando Calderon Collantes..... 600 Exemo. Sr. D. Eugenio Moreno 600Exemo. Sr. D. Juan José Martinez. Exemo, Sr. P. Francisco, Gonzalez 600

10			Rs. cénts,
e-	Excmo. Sr. D. Santiago Otero y Ve-		
ક- કર્લ	lazquez Exemo. Sr. D. José del Villar y Sal-	600	
ıa	cedo Excmo. Sr. D. Antero de Echarri	600	
y la	Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez	600	
ie	Negrete Exemo. Sr. D. José María Halcon y	600	
·-	Mendoza	600	
-	denas	600	
e -	Fiscalla. Ilmo. Sr. D. Juan Sunyé, Fiscal	• 0.0	
e 	Sr. D. Pedro de Madrazo, primer	500	
1- 11	Teniente Fiscal Sr. D. José Indalecio de Caso, se-	320	
é e	gundo Teniente Fiscal	260	
-	Secretaria general. D. Ramon Castellote y Villafruela,		
- e	Oficial primero D. José Diaz Trigueros, id.segundo	160 120	
	Oficiales mayores de Seccion.	120	
-	Sr. D. Manuel Estremera	350	
a	Sr. D. Tomás Suarez Sr. D. Manuel María Febrer	300 300	
e u	Sr. D. Eduardo Santistéban Sr. D. Gregorio Ceruelo de Velasco.	300 300	ř
P-	Sr. D. Antonio Alcantara Perez	300	
e n	Osciales primeros.		
0	D. José de Grijalba	200 200	
0	D. Calixto Sanchez Solórzano D. Pablo de Castro	200 200	
•	D. Juan Dominguez	200	
;	D. Juan Holgado Motezuma D. José Diaz Ufano	200 200	
١,	D. Bernardo Maria de Frau	200	
S	D. Antonio Vejarano D. Vicente Barrantes	200 200	,
e	D. Antonio María Guillen	200	
-	Oficiales segundos. D. José Valdivieso D. Francisco do Poulo Colvo	460	
•	D. Francisco de Paula Calvo D. Aurelio Bengoechea	460 160	
5	D. Francisco Sanchez Molero	160	
1	D. Eduardo Borregon	• 460 460	
e	D. Márcos Hernandez de la Esca-	160	
-	lera	160	
-	Oficiales terceros. D. Eulogio Velarde	130	
-	D. Jose Balalon	120 120	
	D. Tomás Ureña. D. Mariano Combarros.	420 420	
.	D. Segundo Cascales	120 120	
וו	Aspirantes.	140	•
-	D. Francisco Mogin y Conde	60	
e	D. Juan José del Rivero D. Joaquin Sanchez Tagle	60 60	
.	D. Lorenzo Arcos Orodea D. Francisco Silvela	60 60	
1	D. Juan Morales v Serrano	60	
S	D. Santos Alfaro D. Jerónimo Fernandez y Sanchez.	60 60	
l e	Archivo.		
n	D. José Namela, Archivero D. Bernardo Obregon, Oficial Escribientes, Ujieres, Porteros y	140 120	
Ì	Escribientes, Ujieres, Porteros y mozos de oficio	683	
a s,	DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE	003	27.438
i,	ALAVA.		
a	(Continuacion.) Gobierno civil de la provincia	mg a	
Ì	Administracion de Hacienda pú-	762	
1	blica	320 255	
- 6	Tesorería de Hacienda pública Contaduría de id. id.	236 269	
	Seccion de Estadística	122	
•	Idem de Fomento	120 356	
İ	Cuerpo de Vigilancia	436	

a-	D. Antomo menendez valdes	160	
	D Antonio Arnao	160	
de	D. Marcos Hernandez de la Esca-	100	
	lone		
e-	lera	160	
1	Osiciales terceros.		
n-	Operates terceros.		
į	D. Eulogio Velarde.	120	
a-	D. José Batalon	420	
on l	D. Tomás Ureña		
1	D. Tomas Orena	120	
c-	D. Mariano Combarros	120	
	D. Segundo Cascales	120	
n -	D Francisco Castilla y Lachage		
- 1	D. Francisco Castillo y Lechaga	120	
on	Aspirantes.		
a -			
0-	D. Francisco Mogin y Conde	60	
n-	D. Juan José del Rivero		
	D. Loaguin Caral W.	60	
de	D. Joaquin Sanchez Tagle	60	
	D. Lorenzo Arcos Orodea	60	
1-	D. Francisco Silvela	60	
. !	D. Lian Maralas et Cannana		
al	D. Juan Morales y Serrano	60	
as	D. Santos Alfaro	60	
	D. Jerónimo Fernandez y Sanchez.	60	
a l	to, imitaes y balloner.	0.0	
el	Archivo.		
de			
e.	D. José Namela, Archivero	140	
on	D. Bernardo Obregon, Oficial	120	
711	Escribientes, Ujieres, Porteros y	• 7.40	
	mozoe do oficio	000	
la	mozos de oficio	688	
va -		 27.4 38	
a,	DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE	,	
ıs,	ALAVA.		
in	ALAVA.		
ra	(Continuacion.)		
		F 2.2	
11,-	Gobierno civil de la provincia	762	
	Administracion de Hacienda pú-		
n-	blica	320	
lel	Idem de Fincas del Estado		
	Tuem de l'incas del Estado	255	
u-	Tesorería de Hacienda pública	236	
ue	Contaduría de id. id	26 3	
	Seccion de Estadística		
	Idam de Para de	122	
11.	Idem de Fomento	120	
	Administración de Correos	356	
	Cuerpo de Vigilancia	136	
	The transfer of the transfer o		
A3		2.567	
AD	DEPOSITADO EN LA PROVINCIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	DE AVILA.		
TΛ	(Continuacion.)		
TΛ	(Continuacion.)		
TΛ	(Continuación.) Producto de una función dramá-	AOP MA	
TΛ	(Continuacion.) Producto de una funcion dramá- tica dada por aficionados	407,50	
	(Continuación.) Producto de una función dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas.	407,50 540	
	(Continuación.) Producto de una función dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas.		
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante pro-	540	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial.		
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante pro-	540	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita.	540 75	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial.	540	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos	540 75	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla.	540 75 1.380,66	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos	540 75	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos	540 75 1.380,66	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas.	540 75 1.380,66	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas.	540 75 1.380,66 40	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial. Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos	540 75 1.380,66	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial. Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros.	540 75 1.380,66 40 158,24	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial. Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros.	540 75 1.380,66 40	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial. Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos	540 75 1.380,66 40 158,24	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura.	540 75 1.380,66 40 158,24	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura.	540 75 1.380,66 40 158,24	-
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos	540 75 1.380,66 40 158,24	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura.	540 75 1.380,66 40 158,24	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo.	540 75 1.380,66 40 158,24 440	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo.	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	40
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos	540 75 1.380,66 40 158,24 440	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos OSPOSITADO EN LA PROVINCIA	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Depositado en la provincia de murcia.	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos OSPOSITADO EN LA PROVINCIA	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial. Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos (Continuacion.)	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Continuacion.) Librilla.	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Continuacion.) Librilla.	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	.40
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE MURCIA. (Continuacion.) Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Al-	540 75 1.380,66 40 158,24 440 61 2.683 5.485	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Al- « calde	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61	.40
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio García Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer	540 75 1.380,66 40 158,24 440 61 2.683 5.485	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio García Navarro, Alecalde Calde D. Pedro Buendía García, primer Teniente	540 75 1.380,66 40 158,24 440 61 2.683 5.485	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio García Navarro, Alecalde Calde D. Pedro Buendía García, primer Teniente	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramática dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	
	Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alacalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id D. Andrés Franco Gil, Regidor	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485 40 20 20 20	.40
	Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id. D. Andrés Franco Gil, Regidor D. José María Baño, id	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	
	Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id. D. Andrés Franco Gil, Regidor D. José María Baño, id	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio García Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id D. José María Baño, id D. Juan Montalban, id	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	.40
TA s.	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id D. José María Baño, id D. Juan Montalban, id 10. Francisco Gil Montalban, id	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	.40
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Goturrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arévalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id D. José María Baño, id D. Juan Montalban, id D. Fernando Hernandez Franco, Iternando Hernandez Franco,	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485	
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Goturrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arévalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id D. José María Baño, id D. Juan Montalban, id D. Fernando Hernandez Franco, Iternando Hernandez Franco,	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485 40 20 20 20 10 10 10	.40
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Gotarrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arécalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Antonio Bonache, segundo id D. Antonio Bonache, segundo id D. Juan Montalban, id D. Francisco Gil Montalban, id D. Fernando Hernandez Franco, idem	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485 40 20 20 10 10 10 10	.40
	(Continuacion.) Producto de una funcion dramatica dada por aficionados Los empleados de Obras públicas. El Arquitecto y Delineante provincial Piedrahita. El Ayuntamiento y vecinos Colilla. El Ayuntamiento y vecinos Santo Domingo de las Posadas. El Ayuntamiento y vecinos Cebreros. El Ayuntamiento y vecinos Goturrendura. El Ayuntamiento y vecinos Arévalo. El Ayuntamiento y vecinos Librilla. D. Fulgencio Garcia Navarro, Alecalde D. Pedro Buendía García, primer Teniente D. Antonio Bonache, segundo id D. José María Baño, id D. Juan Montalban, id D. Fernando Hernandez Franco, Iternando Hernandez Franco,	540 75 1.380,66 40 158,24 140 61 2.683 5.485 40 20 20 20 10 10 10	

D. Francisco Cayuela, id..... D. José Muñoz Navarro, id..... 10 D. Juan Gil Montalban, Secretario.... D. Juan Julian Ruiz, Cura pár-D. lldefonso Perez de los Cobos, 30 Teniente id...... D. Roque Ruiz, Presbítero..... D. Luis Fernandez Trugillo..... D. Antonio Porras, alguacil portero. D. Salvador Lorente, Juez de paz..

D. Juan Perez de los Cobos, Secretario del Juzgado de paz

4()

TOTAL.

4	Rs. cénts.		Rs. cents.	Andrew Control of the State of	is a specific to the second se		Rs. cénts.
Antonio Martinez Lorente Cristóbal Perez de los Cobos	26 20	Lorca. D. Francisco Sanguino Cortés , Al-		Los vecinos del p D. José Antonio	Zarauz	4	
Juan de AliagaAndrés Montalban Bonache	20 20	calde Corregidor	A Yes, Children	D. Lorenzo Delga D. Joaquin Gonza Los vecinos de l	ido	6) 4	
Alonso Molina García Eugenio Martinez, Profesor de nstruccion pública	14 10	niente	Andrew Control of the	Parrilla D. Francisco Car	rillo Diaz	49	a.
ia Sagrario Martinez, Profesora e id	6	D. Cristóbal Carrano . Řegidor		Los vecinos del 1 D. Ildefonso Bayo D. José Escaraba	onas	8 8)
ural Ginés Hernandez, id	ö >	D. Casimiro Ruiz, id	MANUAL PROPERTY AND ADDRESS AN	D. Ginés de PlazD. José Caparrós	as	8 6	
Blas Munuera, Cirujano titular. Juan Maurcia, Médico, id Francisco Lorente	8 4 2	D. Julian Molina , id	THE PARTY OF THE P	D. Ginés MoralesD. Francisco RosD. José Jimenez	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4 8	
Bartolomé Martinez Juan Martinez Montalban		D. Benito Flores, id	V. W. S. C.	D. Pedro Mena . D. José Manzane D. Miguel Jimene		4	
Santos García Navarro Bartolomé Maiques Bartolomé Otálora Menor	4 2 2	D. Affonso Caro , id. 20 D. Estanislao Levasseur , id. 20 D. Juan Mouliá , id. 20	#100/07	D. Mateo de Plaz D. José Martinez	as	4 4	
Miguel RuizGinés Martinez Campos	10 4	D. Francisco Cánovas, id 20 D. Francisco Sastre Alcaráz , id 23	1	D. Ramon Garei. D. Trinidad Nav. D. Migael Ferrin	arro		
Domingo García Navarro José Muñoz Ceron José Ruiz Romero	4 5	D. Lázaro Ruiz, id	A CONTRACTOR	D. Ceferino Medi D. Pedro Lopez.	na	$\frac{3}{6}$	
Fulgencio Rubio	2 2,1 2 2	D. Andrés Peraleja, id	2.5	D. Francisco RuD. Genaro PláD. Gonzalo Plá		49 19	
José Segura	2 2	D. José García Alcaráz , Oficial de la Secretaría	COLOR	D. Antonio Alba D. Gabriel Gonza D. Salustiano Co	rracin alez	$\begin{array}{ccc} \dots & 49 \\ 10 \end{array}$	
Pedro MengualJuan José CánovasJuan Franco Cayuela	1,50 4 2	D. Juan José Gallego . id	a constitution of	D. Antonio Moya D. Trinidad Gut	ierrez		
Alonso Molina Tudela Bartolomé Galea	40 2	D. Julian García, id	C-T-SONOWARD	Los vecinos del Idem de la Zarza Idem del Ortillo	partido de Jara adilla de Ramo	des. 33 os 39	
José Martinez Francisco Bonache Francisco Hernandez Franco	4 6 4	D. Francisco Marquez, id	any properties and any	Idem de la Toba D. José Antonio	Rebollo	82 10	
Pedro Contreras Pedro Otálora Hernandez Santiago Alcaráz	4 4 10	D. Francisco Navarro Carrillo, id. D. Joaquin Romero, Secretario de la Alcaldía-Corregimiento 12	ACT CAREGORALY TO	Los vecinos del de la Higuera Idem de Humbr	· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0
Juan GomezPedro Martinez Porras	3	D. Bernabé Porlan, Oficial auxiliar. 40 D. Trinidad Puche, id	Security seemings of the	ldem del Puntar Idem de Fontan	ron	280	_ 5.40 7 ,
Pedro Aliaga Ventura Manuel Martinez Valero Juan Porras Balsalobre	2 4 4	D. Bartolomé Manzanera, id	NEW CHEFFICAPPENS		EN LA PROVINCI. RAGOZA.	A	. 0.90°,
Francisco Gil Alajarin Juan Hernandez Montalban Andrés Olmos	8 4	positario de Propios 26 D. Pedro Ballesteros, Dependiente	BITTONALC: - o		nua ion.)	., 33	
Alfonso Romero Francisco Galera	4	de la recaudacion de contribu- ciones	MELE MICE. SEGMAN	ldem de Pradill D. M. Fedro Muș	a		8
Francisco BalanzaMiguel Aliaga Miguel Aliaga Juan García Na v arro	4 4	D. Casiano Carmona, id	3.7	D. Francisco M	elendo , Alcald	le de	
Gabriel Franco Patricio Balanza	4 0 4 0	D. Juan Gomez García, id	adinically value.	D. Andrés Mugi	.ejon , vecino	o de 19	
Miguel Lopez Rebollo	10 4 4	La dependencia de la Recaudacion de Consumos)	Diferentes vecir Pueblo de Sásta dario	go, entre el ve	ecin- 746	
Antonio Segura Jimenez Totana.	G	D. Eduardo Rebollo, Capellan de la Cárcel	nad national	ldem de Torrall ldem de Alconc ldem de Maria	hel	220	
Francisco Rubio Falces, Juez de primera instanciaFrancisco Camacho y Tejedor,	60	D. Miguel Caro	Considerate English		e Zaragoza.		
Promotar fiscal	60	D. José María Bastida , fontanero		Pueblo de Berd	² jo	42	- 1.869
ituto fiscal	60 2 0	D. Gaspar Martinez, peon público. Los Profesores de Medicina	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Ø		-	44.788
Juan José Cárlos, Escribano Se- cretario.	20	D. Simon María Benitez	benjamen programme program	Suscrit	o anteriormen Suma		2.834.974
Victor Mazon , Escribiente Francisco Ramon Muñoz , id Wenceslao Miralles , Escribano.	4 4 20	la Inclusa	di T		812	- A	
Juan Bautista Cayuela, Escri- piente Francisco Severo Lopez, Escri-	4	Direccion de la obra de la Relacion de los trabajos ejecutados en el	MES DE ACO	sто ре 1863.	-		
oano de Alhama	20 20	chas por todos conceptos durante el miss	10	es en tona cias	e de oord, g	actus cumata	eucs suus
Ginés José Vivanco, id. id Juan Gomez, Procurador	20 8	CLASE DE OBRA.			COL: VIVE MANAGEMENT AND ACCORDING		
Francisco Lorca, id		THE CONTRACTOR	NUMERO	PESO		METROS	
Miguel Fernandez, id Luis Martinez, id	8 8	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Real orden de 22 de Agosto de 1861.	1	PESO en kilogrames.	lineales.	METROS superficiales.	cúbicos
Luis Martinez , id José Cebrian , alguaeil Regino Diaz , id	8	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Real orden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas.	1	lineales.		cúbicos
Luis Martinez, id	8 8 8 4	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas.	en kilógramos.		superfloiales.	cúbicos
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente pri- nero Blas de Mora, id. segundo	8 8 8 4 4	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas.	en kilogramos.		superficiales.	cúbicos
Luis Martinez, id	8 8 8 4 4 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas.	en kilogiamos.		superficiales.	cúbicos
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente pri- mero Blas de Mora, id. segundo Leon Navarro Cayuela, Secre- ario Andrés Guillen, portero Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron.	8 8 8 4 4 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas.	en kilogiamos.		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id	8 8 8 4 4 20 20 20 40 4	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerias. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su va-	de piezas.	en kilogiamos.		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente prinero Blas de Mora, id. segundo Leon Navarro Cayuela, Secreario, Andrés Guillen, portero Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama José María Cayuela, Suplente	8 8 8 8 4 4 20 20 20 40 4 57 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cónts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma	de piezas.	en kilogramos		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente pri- nero Blas de Mora, id. segundo Leon Navarro Cayuela, Secre- ario Andrés Guillen, portero Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama José María Cayuela, Suplente primero Antonio Robles, id. segundo	8 8 8 8 4 4 20 20 20 10 4 57 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas.	en kilogramos		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente prinero Blas de Mora, id. segundo Leon Navarro Cayuela, Secreario Andrés Guillen, portero Andrés Guillen, portero Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero Juan Oliva Muñoz, id. segundo José Maria Cayuela, Suplente primero Antonio Robles, id. segundo José Ceron Diaz, Secretario Domingo Ródenas, portero Juan Francisco Romero, Juez	8 8 8 8 4 4 20 20 20 40 57 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres.	de piezas. .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .	en kilogramos		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José María Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero.	8 8 8 4 4 20 20 20 20 40 4 57 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su va- lor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 49 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud.	de piezas.	en kilogiamos. 4, 84 0, 57		superficiales. 1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente primero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José María Cayuela, Suplente orimero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente orimero. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan Martinez Martinez, id. segundo.	8 8 8 8 4 4 20 20 20 40 57 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas. .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .	473, \$8 103, 88 46,008 50,608		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente pri- nero. Mariano Fontana, Suplente pri- nero. Leon Navarro Cayuela, Secre- ario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazaron Ginés Zamora Vidal, Suplente brinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José María Cayuela, Suplente brimero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente brimero. Juan Martinez Martinez, id. se- gundo. Juan de Cayuela Martinez, Se- retario. Pedro Romero Rosa, portero.	8 8 8 8 4 4 20 20 20 40 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su va- lor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 49 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T. Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases	de piezas. 13 12 211 315 22 11 83 22	en kilogiamos. 4, 84 0, 57		superficiales. 1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José Maria Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. José Ceron Diaz, Secretario. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan de Cayuela Martinez, Serretario. Pedro Romero Rosa, portero. Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla.	8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas. .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .	473, 88 433, 88 46,008 50,608		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente pri- nero Mariano Fontana, Suplente pri- nero Leon Navarro Cayuela, Secre- ario Andrés Guillen, portero Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero Juan Oliva Muñoz, id. segundo Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama José Maria Cayuela, Suplente primero Antonio Robles, id. segundo Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo Pedro José Pallares, Suplente primero Juan Martinez Martinez, id. se- gundo Juan Martinez Martinez, id. se- gundo Juan de Cayuela Martinez, Se- retario Pedro Romero Rosa, portero Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla Andrés Bastida, suplente pri- nero Juan Perez de los Cobos, Secre-	8 8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases una varilla, tuercas y tornillos, con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra. Barras de hierro T para correas Plomo del núm. 5 en cubiertas.	de piezas. .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .: .	473, 88 433, 88 46,008 50,608		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente pri- nero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secre- ario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente primero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José María Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero. Juan Martinez Martinez, id. se- gundo. Juan de Cayuela Martinez, Se- retario. Juan de Cayuela Martinez, Se- retario. Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla Andrés Bastida, suplente pri- nero. Juan Perez de los Cobos, Secre- ario. Antonio Porras, portero.	8 8 8 8 8 4 4 4 4 20 20 20 10 4 0 4 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerias. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases una varilla, tuercas y tornillos, con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra. Barras de hierro T para correas	de piezas. 13 12 14 3 15 2 1 1 8 2 2 4	473, 88 433, 88 433, 88 46,608 275,117		1.733,20	cúbicos
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José Maria Cayuela, Suplente orimero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente orimero. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan de Cayuela Martinez, Serretario. Juan de Cayuela Martinez, Serretario. Pedro Romero Rosa, portero. Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla Andrés Bastida, suplente prinero. Juan Perez de los Cobos, Secreario. Juan Perez de los Cobos, Secreario. Benito Gil Fernandez, Registralor de la Propiedad. José Alted Sanchez, Auxiliar	8 8 8 8 8 4 4 4 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerias. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases una varilla, tuercas y tornillos, con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra. Barras de hierro T para correas Plomo del núm. 5 en cubiertas. Pintado en la crestería de las casetas del pa- tio principal.	de piezas. .; 3 43 42 2 44 3 15 2 2 4 2 2 4 Seccion p.	473, \$8 433, \$8 46,008 50,608 275,117 493,233 429,254	45,69	superficiales. 1.733,20	
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo Leon Navarro Cayuela, Secre- ario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron Ginés Zamora Vidal, Suplente primero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José Maria Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero. Juan Martinez Martinez, id. se- gundo. Juan Martinez Martinez, Se- retario. Juan de Cayuela Martinez, Se- retario. Pedro Romero Rosa, portero. Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla Andrés Bastida, suplente pri- nero. Juan Perez de los Cobos, Secre- ario. Juan Perez de los Cobos, Secre- ario. Benito Gil Fernandez, Registra- lor de la Propiedad.	8 8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 49 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases una varilla, tuercas y tornillos, con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra. Barras de hierro T para correas Plomo del múm. 5 en cubiertas. Pintado en la crestería de las casetas del pa-	de piezas.	en kilogiamos 4, 84 4, 84 0, 57 473, 88 46,008 50,608 275,117 493,233 429,254 ermanente. los huccos de	45,69	superficiales. 1.733,20	
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José María Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan de Cayuela Martinez, Segundo. Juan de Cayuela Martinez, Segundo. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan Perez de los Cobos, Secretario. Pedro Romero Rosa, portero. Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla Andrés Bastida, suplente primero. Antonio Porras, portero. Benito Gil Fernandez, Registralor de la Propiedad. José Alted Sanchez, Auxiliar primero. Domingo Ortiz, id. segundo. Francisco Mazon, id. tercero. Agustin Cánovas, id. cuarto. Albudeite.	8 8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cénts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerías. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases una varilla, tuercas y tornillos, con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra. Barras de hierro T para correas Plomo del núm. 5 en cubiertas. Pintado en la crestería de las casetas del pa- tio principal.	de piezas. 3 43 42 44 44 45 3 15 48 2 2 44 44 46 8 2 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	en kilogiamos 4, 84 4, 84 0, 57 473, 88 46,008 50,608 275,117 493,233 429,254 ermanente. los huccos de	45,69	superficiales. 1.733,20	
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Mariano Fontana, Suplente prinero. Blas de Mora, id. segundo. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José Maria Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan de Cayuela Martinez, Serretario. Juan de Cayuela Martinez, Serretario. Juan Perez de los Cobos, Secreario. Antonio Porras, portero. Benito Gil Fernandez, Registralor de la Propiedad. José Alted Sanchez, Auxiliar rimero. Oorningo Ortiz, id. segundo. Francisco Mazon, id. tercero. Algustin Cánovas, id. cuarto. Albudoite. Pedro José Peñalver, alguacil. José Lasheras.	8 8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 10 4 57 20 20 20 20 10 4 20 20 20 10 4 60 10 4 4 60 12 4 2	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado	de piezas. 3 43 42 2 44 3 15 Seccion particular particul	473, 88 4, 84 0, 57 473, 88 433, 88 46,008 50,608 275,117 493,233 429,254 ermanente.	dos restreles probiertas.	1.733,20	extraer t . cénts. . 181,22 . 887,62
Luis Martinez, id. José Cebrian, alguacil. Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz. Mariano Fontana, Suplente prinero. Mariano Fontana, Suplente prinero. Leon Navarro Cayuela, Secreario. Andrés Guillen, portero. Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero. Juan Oliva Muñoz, id. segundo. Mateo Hermosa, Juez de paz de Alhama. José María Cayuela, Suplente primero. Antonio Robles, id. segundo. José Ceron Diaz, Secretario. Domingo Ródenas, portero. Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo. Pedro José Pallares, Suplente primero. Juan Martinez Martinez, id. segundo. Juan de Cayuela Martinez, Segundo. Juan de Cayuela Martinez, Segundo. Juan de Cayuela Martinez, Segundo. Juan Perez de los Cobos, Secretario. Pedro Romero Rosa, portero. Salvador Lorente, Juez de paz le Librilla. Andrés Bastida, suplente primero. Juan Perez de los Cobos, Secretario. Antonio Porras, portero. Benito Gil Fernandez, Registrador de la Propiedad. José Alted Sanchez, Auxiliar primero. Domingo Ortiz, id. segundo. Francisco Mazon, id. tercero. Albudeite. Pedro José Peñalver, alguacil. José Lasheras. José Vicente Hernandez. Francisco Vicente Hernandez. Diego Lopez.	8 8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 10 4 57 20 20 20 20 20 20 20 40 4 20 20 20 40 4 60 4 2 4 2 2 2 2 2	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado. Pintado de puertas en los talleres. Idem id. id. en el interior. Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos, con sus tazas de plomo batido. Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cónts. Tomiza fontanera, docena. Grifos de metal dorado para las fuentes. Betun fontanero para empalmes de cañerias. Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes. Bramante para las ligaduras. Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1961. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres. Hilera con 32 piés de longitud. Piezas de empalme con sus tornillos. Tornapuntas de hierro T Limas, compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas, con 30 piés de longitud una y 27 la otra. Formas, compuesta cada una de dos pases una varilla, tuercas y tornillos, con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra. Barras de hierro T para correas Plomo del núm. 5 en cubiertas. Pintado en la crestería de las casetas del pa- tio principal. CANTIDADES A D. José Abascal, por la obra ejecutada. A los sres, Portilla hermanos y White, por id Por la consignacion de 300 rs. Por jornales á la seccion permanente.	de piezas. 3 43 42 44 3 15 Seccion parente de servicio de parente de servicio de	en kilogiames. 4, 84 4, 84 0, 57 473, 88 433, 88 46,008 50,608 275,117 493,233 429,254 ermanente. clos huecos de sy recorrer las companies de sy recorrer la sy recorrer las companies de sy recorrer la sy recorrer la sy recorrer la sy r	45,69	1.733,20 1.733	extraer t
Luis Martinez, id José Cebrian, alguacil Regino Diaz, id. Ildefonso Cayuela Mora, Juez le paz Mariano Fontana, Suplente prinero Mariano Ede Mora, id. segundo Leon Navarro Cayuela, Secretario Andrés Guillen, portero Alfonso Albacete, Juez de paz le Mazarron. Ginés Zamora Vidal, Suplente prinero Juan Oliva Muñoz, id. segundo Mateo Hermosa, Juez de paz de Alama José Maria Cayuela, Suplente primero Antonio Robles, id. segundo José Ceron Diaz, Secretario Domingo Ródenas, portero Juan Francisco Romero, Juez le paz de Aledo Pedro José Pallares, Suplente primero Juan Martinez Martinez, id. segundo Juan Martinez Martinez, id. segundo Juan Martinez Martinez, id. segundo Juan Martinez Martinez, Registra- le Librilla Andrés Bastida, suplente prinero Juan Perez de los Cobos, Secre- ario	8 8 8 8 8 4 4 4 20 20 20 10 4 57 20 20 20 20 20 20 20 40 4 20 20 20 40 4 60 4 2 4 2 2 2 2 2	Contrata de D. José Abascal, aprobada por Reac órden de 22 de Agosto de 1861. Revoque agramilado Pintado de puertas en los talleres Idem id. id. en el interior Fuentes de hierro fundido para recipiente de los grifos , con sus tazas de plomo batido Herraje presupuestado y detallado; valor de la parte colocada, 694 rs. 50 cónts. Tomiza fontanera , docena Grifos de metal dorado para las fuentes Betun fontanero para empalmes de cañerías Aspilleras para id. id. Soldaduras y manguillas de enchufes Bramante para las ligaduras Herraje presupuestado y no detallado, su valor 45,75. Contrata de hierros de los Sres. Portilla herma nos y White, aprobada por Real órden de 18 de Octubre de 1861. Rejas de medio punto para las ventanas de los talleres Hilera con 32 piés de longitud Piezas de empalme con sus tornillos Tornapuntas de hierro T. Limas , compuesta cada una de una zapata tornillos y tuercas , con 30 piés de longitud una y 27 la otra Formas , compuesta cada una de dos pases una varilla , tuercas y tornillos , con 4! y medio piés de longitud una, y seis y medio la otra Barras de hierro T para correas Plomo del núm. 5 en cubiertas Pintado en la crestería de las casetas del patio principal Los operarios que la componen se ocupare as y aguas de los sótanos , limpiar los canalos Por la consignacion de 300 rs Por la consignacion de 300 rs Por jornales á la seccion permanente Por sueldos 4 los empleados de reglamento	de piezas. 3 43 42 2 44 3 15 Seccion p. 2 2 2 4 Seccion patio	en kilogiames. 4, 84 4, 84 0, 57 473, 88 433, 88 46,008 50,608 275,117 493,233 429,254 ermanente. clos huecos de sy recorrer las companies de sy recorrer la sy recorrer las companies de sy recorrer la sy recorrer la sy recorrer la sy r	45,69 los restreles pabiertas.	1.733,20	extraer

1	Los operarios que la componen se ocuparon en rellenar los huccos de los restreles para entarimar, extraer tier-
	ras y aguas de los sótanos , límpiar los canalones , los patios y recorrer las cubiertas.

CANTIDADES SATISFECHAS.	Rs. vn. cénts.
A D. José Abascal, por la obra ejecutada. A los Sres. Portilla hermanos y White, por id. Por la consignación de 300 rs. Por jornales á la sección permanente. Por sueldos á los empleados de reglamento	22.887,62 298,24 3.406
Total	50.189,64
Wadrid to da Satiambra da 1862 — Francisco Irraña	,

ANUNCIOS OFICIALIS.

Direccion general de Instruccion pública.

Doña Inés Sarabia.....

D. Diego Perez.....

D. Francisco Rivas.....

D. Diego Gonzalez.....

D. Isidro Vicente.....

D. Eugenio Cifuentes, menor....

D. Simon Casoles.....

D. Antonio Casoles.....

O. Pedro Turpin...
D. Francisco Vicente Sarabia....

D. Francisco Gonzalez.....

Doña Esperanza Vicente.....

D. Tomás Peñalver....

Doña Teresa Vicente...... Los demás vecinos del pueblo....

Murcia.

D. Alfonso García Clemencin, Juez

D. Ramon Cano, Secretario de id.

D. Juan José Campoy, portero de

idem.... D. Francisco Garcia Menchon, Juez

gundo..... D. Antonio Diaz Piñero, Secretario

distrito de la Catedral....

D. Saturnino Martinez Pedreño, Juez

te primero.....

D. Pedro Sanchez Oton, segundo

idem..... D. Valentin Solano, Secretario de

de Paz del distrito de la Catédral.

48,48

20

10

10

19

24

19

10

40

Universidades. Por acuerdo y órden de esta fecha ha sido nombrado el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion í la Cátedra de Medicina legal y toxicología, vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada. Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebración de los ejercicios. Madrid 28 de Setiembre de 1863.-El Director gene-

Por acuerdo y órden de esta fecha ha sido nombrado el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion á la Cátedra de Terapeútica, materia médica y arte de recetar, vacante en la facultad de Medicina de la Univer-

sidad de Granada. Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los ejercicios. Madrid 28 de Setiembre de 1863.-1 Director general, Pedro Sabau.

. Por acuerdo v órden de esta fecha ha sido nombrado el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion á la Cátedra de Anatomía descriptiva y general, vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Gra-

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los ejercicios. Madrid 28 de Setiembre de 1863.-El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y órden de esta fecha ha sido nombrado el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion à la Cátedra de Materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal, vacante en las facultades de Farmacia de las Universidades Central y de Santiago.

oara que se presenten én la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebración de los ejercicios. Madrid 29 de Setiembre de 1863. = El Director gene ral. Pedro Sabau.

Por acuerdo y órden de esta fecha ha sido nombrado d Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion i la Cátedra de Farmacia químico-orgánica , vacante en la acultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se preenten en la Universidad Central à recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebración de los ejercicios. Madrid 19 de Setiembre de 1863.-El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Consumos. Casas de Moneda y Minas.

El dia 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el establecimiento minero de Riotinto la subasta para contratar la adquisición de 24 ruedas de wagones y 4 coginetes con destino á los wagones y poleas de los malacates de dicho establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Comisaría de las mencionadas minas, y bajo los tipos máximos admisibles de un real 12 cents, para las ruedas, y 2 rs. 14 cents, cada libra para los coginetes.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo inserto á continuacion.

«El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar la construccion y entrega de 24 ruedas de wagones y cuatro coginetes para este Establecimiento, se compromete á tomar á su cargo este servicio por el precio de..... cada libra para las ruedas y..... por cada libra de coginetes.

(Fecha y firma,)»

Madrid 3 de Octubre de 1863. = El Director general, José Gener.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 16 de Setiembre, esta Dirección general ha señalado el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, para la ad-judicación en pública subasta de los efectos sobrantes en el almacen de las obras de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte, cuyos presupuestos, segun relaciones números 1.º y 2.º, ascienden respectivamente á la cantidad de 24.092 rs. con 9 cents, el primero, y 10.901 reales 66 cents, el segundo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta , será de 3.000 rs. vn. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las resportivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos 6 más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de

los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 5 de Octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los efectos sobrantes en el almacen de las obras de la nueva casa de Moneda y Timbre de esta corte, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

Recha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 46 de Setiembre, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del corriente, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de los hornos de fundicion de ero y plata de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte, enyo presupuesto es de 115.621,07 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose er dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados rreglandose exactamente al adjunto modelo, y la canti dad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 6.000 rs. er linero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no la tuvieren al d su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para l subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el docu mento que acredite haber realizado el deposito del modque previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos po la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo mé nos de 300 rs., quedando las demás á voluntad de los

licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 5 de Octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrela.

D. N. N., vecino de......, enterado del anuncio pu blicado con fecha 5 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion de los hornos de fundicion de oro y plata de la nueva Casa de Mone la y Timbre de esta corte, se compromete à tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se ex-prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de desmonte de una parte del anden alto del puerto de Barcelona, bajo la cantidad de 141.661,00 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentaván en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 7.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los li-

citadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 6 de Octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Octubre último, y de las condiciones requisitos que se exigen para la adjudicación en públia subasta de las obras de desmonte de una parte del anden alto del puerto de Barcelova, se compromete á tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de un depósito voluntario trasferible a plazo fijo de más de nueve meses, expedida por la Tesorería de esta Caja general en 23 de Marzo del presente año, ascendente á 4.000 rs., cuvo resguardo se halla señalado con los números 33.735 de entrada y 13.178 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, contados desde la publicación de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 6 de Octubre de 1863. El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion general de Loterias.

El dia 12 del actual, á la una de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras à cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de li-

bros de la citada Oficina general. Los sujetos que quieran interesarse en la expresada

negociación pueden tomar los apuntos que les sean pre-cisos de la nota que para el indicado objeto se hadará tambien á disposición de los mismos en la propia Tene.

Madrid 9 de Octubre de 1863.—José Cabello y Goytia

Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Noticia expresiva de las sumas entregadas por los muy reverendos Arzobispos y RR. Obispos á los establecimientos de beneficencia pública situados en los pueblos de sus dije e sis respectivas y procedentes de las tres quintos partes de los productos líquidos del indulto enadragesimal en los años que tambien se detallan, conforme á lo mandado en el Real decreto de 8 de Enero de 1852.

PREDICACIONES DE

DIOCESIS.

•	DiOCESIS.	4860.	1861.	Reales céntimos
l		1350.	1001.	reacs centums.
-	Albarracin	1,026	1.056,78	2.082,78
'	Alcaiá la Real.	1.594,80	1.686,08	3.280,88
s	Almería	7.445,58	6.821,82	11.267,10
1	Astorga	52.671,36	55.956,18	408.627.54
r	Avila	27.692,10	29.398,20	57.090,60
)	Badajoz	4.243,97	4.368,78	8.612,75
е	Barbastro	3.030,68	4.022,70	7.053,38
.	Barcelona Búrgos	24.110,40 112.928,52	25.887,30 122.282,82	49.997,70 235.211,34
e	Cádiz	11.439,00	11.323,32	22.782,92
-	Calahorra	95.941,26	100.064.34	196.608,60
ĺ	Canarias	2.958,87	3.885,12	6.843,99
_	Cartagena	24.271,26	24.634,92	48.906,18
-	Ceuta	297,85	430,35	728,20
1	Ciudad-Rodr.	2.519,40	2.609,46	$\begin{array}{c} 5.128,86 \\ 14.325 \end{array}$
1	Córdoba Coria	14.325 2.762,46	2.748,80	5.511,26
e [Cuenca	16.186,12	17.604,12	33.790,24
-	Gerona	29,586,36	30.654,96	60.211.32
-	Granada	9.370,99	7.824,18	17.195,17
-	Guadix	4.342,46	3.898,04	8.240,50
0	Huesca	7.867,11	8.226,16	16.093,30
e l	Ibiza	2.672,92	2.901, 6	5.576,98
e	Jaca Jaen	5,076,06 43,744,86	5.407,89 14.155,32	
\mathbf{s}	Leon	52.747,20	57.948,60	110.695,80
	Lérida	28,836,80	30.370,24	59,407,04
1	Lugo	48.579,54	51.005,46	99.585
	Málaga	12.170,13	13.294.91	25.165,04
-	Mallorea	31.215,71	35.383,16 6.876,75	69.598,87
9	Menorca Mondoñedo	$\begin{array}{c} 6.514,20 \\ 13.504,50 \end{array}$	15.069,7 2	13.387,95 28.574,22
-	Orense	52,240,86	56,666,88	108.907,74
e a	Orihuela	18,635,16))	18.635,46
s	Osma	28.3 00	28.261	56.564
- 1	Oviedo	66.033,66	40.000	106.033,66
s	Palencia Pamplona	$\frac{41.623,98}{450.803,76}$	$\frac{45.781,56}{457.998,30}$	87.405,54 308.802,06
e	Plasencia	5.967,36	6.878,16	
el n	Salamanca	22,585,62	23.927,55	46.513,17
-	Santander	30.682,20	32.361,12	63.043,62
	- Santiago	52.070,10	55.950,80	108.020,90
٠, ا	Segorbe	6.785,40	7.239	14.024,40
-	Segovia Sevilla	27.182,28 50.101,20	$28.572 \\ 50.947,20$	55.754,28 40+.048,40
a	Sigüenza	2 2.252,98	21.173,40	1
13 la	Solsona	40.323,60	12.174,55	22.498,15
ıs	Tarazona	43.135	44.579	27.714
le	Tenerife	2.121,06	2.274,78	4.395,81
la :	Teruel	7.311,24	120 30 2	7.311,24 438,284
۱-	Toledo Tortosa	" 11.169,66	$\begin{array}{c} 438.284 \\ 50.227,80 \end{array}$	
0	Tudela	2.737,14	2.875,08	
28	Tuy	14.942,70	15.412,38	
a	Valencia	91.308,85	95.391,85	
) 1°	Valladolid	12.066,90	13.861,40	25.928,30
é-	Vich Urgel	12.232.90	13.516,44 43.134.30	
os	Zamora	12.592,80 22.909,80	25.486,86	•
le	Zaragoza	47.621,10	49.056,0t	
œ	San Márcos de	ĺ	,	
	Leon	4.637,76	4.674,96	9.312,73
	Тотль.	1:578.336,77	1.737.707,18	3.316.043,95
u-	TOTAL.	15010.000,11	1.101.101,10	3.310.043,30

Madrid 8 de Octubre de 1863.-Victor Sanchez de To-

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca nuevamente à pública subasta el suministro de la cebada necesaria para los ganados dependientes de los ramos de paseos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta empezará á regir en 22 de Noviembre próximo, y terminará en igual día del mes de Diciembre

2. El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el dia que se le designe, el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor

de pascos.

3. La cebada deberá ser seca, limpia y bien cribada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el Sr. Comisario de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia, y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la pro-

4. El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano y de las calidades expresadas, constituyendo dicho deposito

ocho dias ántes de hacer el suministro. 5.4 No se admitirá proposicion que exceda de 30 reales fanega, tipo para la súbasta. 6. El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la contaduria del Exemo. Ayuntamiento, con presencia de los

certificados, que entregará at contratista el Interventor de pascos, visados por los Sres. Regidores Comisarios de los respectivos ramos. 7.4 El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumplie-

e lo pactado, quedando obligado desde el dia de la adudicación provisional, y Madrid desde el en que recaiga a aprobación superior. 8. El contratista renunciará el fuero de su domicilio,

sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.4 Los gastos del remate, otorgamiento de escritura. copia para Madrid y demás que se origine, serán de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará préviamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2.000reales en metálico, dónde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le sera entregada al espirar el contrato despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes. Abierta la subasta á la hora designada dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion más beneficiosa á los ondos municipales.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion por un cuarto de hora solo entre sus firman-

tes, no admittéudose puja menor de 50 cénts.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria de la entregade la cantidad exigida para tomar parte en la licitación, y segun el siguiento

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive calle de...., núm..., cuar-

...., se compromete à suministrar las fanegas de ceada necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid, al precio de..... (en letra) reales fanega, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario oficial de Avisos de Madrid de de 1863.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el dia 15 del actual á las doce del mismo. Madrid 5 de Octubre de 1863.—El Alcalde-Corre gidor, Duque de Sesto.

Universidad Central.

Conforme à lo dispuesto en el reglamento interior de las Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, aprobado por Real órden de 5 de Julio de 1862, han de proveerse por oposicion siete plazas de alumnos internos de las mismas Clínicas, dotadas con el haber

anual de 2.929 rs. cada una, en los cursantes de dicha Facultad que acrediten las circunstancias prescritas en Facilitati que la constanta las circunstancias presentas en la Real órden de 4 de Agosto de 1853, y aspiren á las citadas plazas, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría general hasta el dia 8 de Noviembre

próximo. Madrid 8 de Octubre de 1863.—El Rector, Juan Maria Montalban.

Tribunal de oposiciones

i la Cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España. * cavante en la Universidad Central.

Los opositores á dicha Cátedra D. José Higinio Arriaga, D. José Diez de Tejada y D. Segismundo Moset, se garvirán presentarse el martes 13 del actual, á las cuatro de la tarde, en el salon de grados de la facultad de Derecho de la Universidad Central con el fin de proceder al primer ejercicio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.-El Vocal Secretario, M. Colmeiro.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. pliego de condiciones bajo el cual la Exema. Junta provincial de Beneficencia saca à pública subasta los solares marcados en el plano oprobado por Real órden de 4 de Abril de 1861 para la reforma del Hospital general de

esta corte con las letras É y L. 4.ª Los remates de los indicados solares señalados en plano con las letras E y L, cuyas áreas son ámbas de $_{016}$ metros cuadrados, ó sean 7.935 piés, tendrá efecto el dia 11 de Octubre próximo bajo las bases siguientes. 2.ª La subasta del solar E empezará á las once y me-

dia en punto del expresado dia, concediéndose media hora para la presentacion de las proposiciones. Terminado que sea este remate, dará principio el del solar L, dándose tambien media hora desde aquella en que empiece, para que los licitadores presenten las proposiciones, procediéndose á abrirlas tan luego como dicho término haya trascurrido.

3.4 Ambos remates tendrán lugar en el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gober-nador civil ó persona que se sirva delegar, celebrándose con arreglo á las prescripciones de la instruccion de 48 de Marzo de 1852.

4.º Los planos correspondientes á los referidos solares estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gohierno de la provincia, y en la Direccion del Hospital general hasta la vispera del remate en todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de

5.4 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo adjunto, de-biendo consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar E, y la de 15.000 rs. para la del solar L, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito con arreglo á la citada instruccion.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos fijados para la subasta, y que segun tasacion son 317,400 rs. para el solar E. y la de 176,635 rs. para

el solar *L*.

7. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar, en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo ménos de 5.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs. 8.* No será válido el remate hasta tanto que recaiga

la superior aprobacion del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de 15 dias al otorgamiento de la escritura de venta, prévio el pago del importe total del solar que se haya adjudicado, cuyo pago se hará en la Administración del Hospital general. 9.1 En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la anterior condicion, perderá de hecho el depisito prévio, quedando obligado á resarcir todos los danos y perjuicios que resulten al Hospital general en los términos que marca la referida instruccion y Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y la Junta quedará en libertad para rematar nuevamente el solar.

10. Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulación, siendo de cuenta del rematante el pago de derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escrituras y dos copias simples de cada una de ellas para la Beneficencia.

4). Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores, terminados que sean los remates de cada uno de los solares, quedando en poder de la Excma. Junta la tor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato, sin responsabilidad por parte del respectivo rematante.

Madrid 11 de Setiembre de 1863. = El Presidente, el Conde de Ezpeleta. El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de, que vive...., enterado del ammeio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra..... (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la enajenacion de los terrenos del Hospital general de esta corte, se compromete à abonar la cantidad de... (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) —4

Gobierno de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse à la subasta del Boletin oficial que ha de publicarse en el próximo año de 1864 con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y á las demás disposiciones prevenidas en la Real órden de 11 de Octu-bre del año de 1859, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la Caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones; advirtiendo que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer domingo del pró-ximo Noviembre ó sea el 1.º de dicho mes á las tres de

Segovia 28 de Setiembre de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara. 4933

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicación del Boletin oficial de esta provin-cia para el año de 1864, formado con arreglo á las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1816, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigantes.

4.º Desde 4.º de Enero de 4864 en que habrá de comenzar el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del Boletin oficial, los lunes, miércoles y vier-nes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso determine el Gobernador.

2.ª La dimension del Boletin serà de un pliego de papel contínuo, tamaño marquilla, de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividida en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada colum-

na 96 lineas del mismo cuerpo. 3. El empresario del Boletin deberá remitir gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los 275 Ayuntamientos existentes en la provincia. ó que durante el año pu-

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los mas que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, sera de

cuenta y riesgo del empresario. El editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Biblioteca Nacional , Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general de este distrito, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, y una coleccion mensual encuardernada ligeramente al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion; y dentro de esta capital, 10 al Gobernador civil de la provincia, uno al Gobernador militar, Diputados á Córtes , Diputados provinciales, Consejeros provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de Ventas de Biones nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiastica de la diocesis, Juzgado de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de línea de la Guardia civil, ocho á la seccion de Fomento, dos á la seccion de Estadística, uno al Ingeniero Jefe del distrito minero, otro al de Caminos, otro al de Montes y otro á la Direccion y Junta de Agricultura.

A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletin deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y en el correo una hora ántes de su salida los de fuera de la ca-

5,4 El empresario ó editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del Precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, oficinas de Desamortizacion y Hacienda Pública, si lo reclamasen.

6.ª Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Go-bernador, se observará el órden siguiente, que por nin-

gun concepto podrá ser alterado: del Gobierno de la provincia, de la Diputación provincial, del Gobierno mili-tar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de Desamortizacion.

7.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.º Será de cuenta del contratista, segun lo dispuesto en la Real órden de 8 de Julio de 4838, insertar todo lo relativo al ramo de Desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se inserta en el Boletin especial de Ventas.

9. Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción, se insertarán gratuítamente.

10. En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno. 11. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna

órden, reglamento &c., ni aun en letra glosilla, se au-mentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

43. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen, á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los ele-mentos necesarios para el desempeño de dicho servicio. Para presentarse como licitador se justificará haber

verificado el depósito de 8.000 rs. . cuya fianza permanecerá integra en la Tesorería todo el tiempo que durare el

14. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 30.000 rs. por todo el año. 45. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el

46. Si los actuales rematantes optasen á la subasta, se les dispensará del depósito siempre que se obligaren á continuar, respondiendo de su nuevo compromiso con el que tienen hecho en garantías de su presente con-

17. Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por los actuales empresarios, serán estos preferidos sin dar lugar al sorteo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está expuesta al público en la portería del mismo en todo el mes de Octubre , y se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... propone publicar el Boletin oficial de la provincia de Segovia los lunes, miércoles viernes de todo el año de 1864, por la cantidad anual de.... con estricta sujecion al pliego de condicion es publicado con fecha 28 de Setiembre de 1863.

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia por medio del Boletin para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Segovia 27 de Setiembre de 1863.—El Gobernador, José

Gobierno de la provincia de Alava.

de Lafuente Alcántara.

En cumplimiento á lo prevenido en Real órden de 8 de Octubre de 1836, he dispuesto se anuncie la subasta del Boletin oficial de esta provincia bajo el pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

Los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar en mi despacho à las tres de la tarde del domingo 1.º de Noviembre próximo, dirigirán las proposiciones á este Gobierno de provincia, ó las depositarán en la cajabuzon que se halla colocada en la portería.

Vitoria 30 de Setiembre de 1863.—Benito María de

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la li-citación y adjudicación del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1864.

1. D. N. N., vecino de..... propone redactar v publicar el Boletin oficial de la provincia de Alava los lunes, miércoles y viernes de cada semana, y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás suscritores.

2.4 Ha de insertar en el Boletin oficial, bajo el epígrafe de Articulo de oficio, la primera seccion de la GACETA y demás disposiciones que emanen del Gobierno de S. M. y los documentos que se remitan por este Gobierno ántes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el órden si-

Del Gobierno de la provincia. De las Diputaciones general y provincial.

Del Gobierno militar. De las Oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos. De la Audiencia territorial.

De los Juzgados y de las oficinas de Desamortizacion. 3. Las dimensiones del Bolstin serán de un pliego de papel contínuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna órden, reglamento &c., se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador lo considerase

5. Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del Boletin; pero cuando por causa de ellos sea preciso aumentar algun suplemento, serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 8 de Julió

6. Se darán Boletines extraordinarios cuando el senor Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden, y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asuntos de Gobierno, y cuando no, de la dependencia ú oficina que lo reclamasen.

7. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos á la redaccion por el Sr. Gobernador se insertarán gratuita-

8. El editor formará y publicará en el primer Boletin de cada mes, aunque sea por suplemento, el índice de todas las leves, Reales órdenes y circulares del anterior, y el último dia de año uno general con expresion del número de aquel que las contenga y del de la circular

9.4 En la redaccion se conservarán archivados 50 eiemplares de cada número del Boletin, que se facilitarán à mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de Desamortizacion si lo reclamasen, y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor número que lo ordinario.

te. El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletin oficial los ejemplares necesarios y entregarlos gratis, en la for-ma marcada en la condición 1., al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitan general del distrito á que pertenezca la provincia, y dentro de esta uno al Gobernador de la provincia, 42 à la Secretaria del Gobierno, tres à la Diputacion general, uno al Comandante general, Diputados á Córtes, Diputados provinciales. Jefe de la Guardia civil y Jefes de línea, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia, Seccion de Estadística y general del Reino. El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan á los Ayuntamientos, en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla 3.º de la de 8 del mismo

mes y año. 41. El editor cobrará por trimestres anticipados el precio de remate de la Depositaría de la Diputacion. 12. El tipo máximo de la contrata es el de 10.500 rs., y sobre él deberán girar las proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas en letra la cantidad anual por

cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se

13. Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subaste la publicacion del Boletin, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario,

será este el preferido sin dar lugar al sorteo. 14. La cantidad del depósito será la de 8.000 rs., y para presentar proposiciones es necesario tener establecimiente tipográfico suficientemente surtido de prensas,

máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para 1 la publicacion, con arreglo todo á lo prescrito en la Real órden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y garantizar à satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, consorme à la Real orden de 11 de Octubre del

Vitoria 30 de Setiembre de 1863.-Vivanco.

Se ha extraviado á D. José María Villaoz, vecino y del comercio de esta ciudad, un talon expedido por la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia en 4 de Julio de 1862 con el núm. 557 del diario de entrada y 329 del registro de inscripcion, por valor de 20.000 rs. al 6 por 100 de interés anual en concepto de lepósito trasferible á devolver al plazo de un año.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de la Gacera del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia para los efectos prevenidos en la Real instruccion de 4 de Diciembre de 1861.

Vitoria 7 de Octubre de 1863. - Benito María de Vi-

Gobierno de la provincia de Soria. El Domingo primero del inmediato mes de Noviembre, se verificará en este Gobierno la subasta para la publicacion del Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y que además estará de manifiesto en su Secretaría. Soria 28 de Setiembre de 1863. - Manuel Saenz

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia en el año de 1864.

1. La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1864 se verificará el primer domingo del mes de Noviembre de este año,

2. A las tres de la tarde de dicho dia el Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, del Secretario del Gobierno y del Oficial del negociado, abrirá públicamente los pliegos que le hayan dirigido. El Secretario los leerá en voz alta é inteligible, preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto. Las bases y obligaciones à que ha de sujetarse el rematante son las siguientes :

1. Se publicarán semanalmente tres números del Roletin oficial en los dias lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1864, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se de-

termine por este Gobierno.

2. La dimension del Boletin y suplementos, será de un pliego de papel contínuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 47 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo 10, conte-niendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo, con arreglo á la Real órden de 8 de Octubre de 1856, fijándose el tipo de 45 cents. por ejemplar, y no admitiendose proposicion que exceda de este, importando anualmente este gasto la cantidad de 24.374 rs. y 25 cénts.

3. El empresario deberá entregar gratis los ejempla-res que se expresan en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, á saber: uno para la Biblioteca Nacional; otro para la Provincial; uno para el Consejo; tres para los Sres. Diputados á Córtes de la provincia, y además entregará tambien gratuitamente siete ejemplares para la Secretaría del Gobierno de provincia; dos para la Seccion de Fomento del mismo; uno para el Ministerio de la Gobernacion; nueve para los Sres. Diputados provinciales; uno para el Sr. Regente, y otro para el Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio; uno para cada Sr. Juez de los partidos de esta provincia; otro para el Sr. Gobernador militar; otro para el Sr. Administrador de Hacienda pública; otro para el Jefe de la Guardia civil; otro para cada Comandante de linea de dicho cuerpo en la provincia; otro para el Comisario de vigilancia; otro para el Ingeniero de montes; otro para el Ingeniero Jefe de obras públicas; otro para el Visitador de ganadería y cañadas; otro para el Fiscal de Hacienda; otro para cada Sr. Obispo de las diócesis del Burgo de Osma, Tarazona, Sigüenza y Calahorra, y otro para el Sr. Arzobispo de Búrgos, y al precio de contrata un ejemplar para cada uno de los Ayuntamientos de que se compone la provincia, sin perjuicio de quedar subsistente sobre facilitacion de ejemplares para los efectos obligatorios de esta condicion, todo lo demás que establece la regla 3.º de la Real órden de 8 de Octubre de 4846.

4.4 En los dias fijados para la publicación del Boletin, y hora de las doce, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria. 5. El editor conservará archivados 50 ejemplares de

cada número, que facilitará á la mitad del precio de contrata, al Gobernador, Diputacion provincial y Oficioas de Desamortizacion si lo reclamasen. 6. Ha de insertar en el Boletin oficial bajo el epígrafe de Artículo de oficio, todas las órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan ántes de las tres de la tarde del dia anterior à la publisacion, con las formalida-des prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839,

y observando el órden que se marca en la de 8 de Octubre de 1856, y los que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del referido año de 1839. Además deberá insertar con et órden de preferencia que se le señale, toda la primera seccion de la Ga-CETA DE MADRID, segun lo dispuesto en Real órden de 19 de Agosto de 1857, á cuyo periódico se suscribirá precisamente para cumplir mejor esta cláusula. 7. Se darán Boletines extrordinarios cuando el Go-

bernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden, en cuyo caso el abono de su importe será de cuenta de la dependencia ú oficina que reclame la publicacion, segun lo prevenido en la disposicion 5.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, á excepcion de los correspondientes á quintas, tanto ordinarios como extraordinarios, y de Milicias provinciales y repartamiento de la contribucion ó de etros asuntos ordinarios del servicio.

8.4 Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente 9. En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año, uno general que

abrace todos los anteriores. 10. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento &c., ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

11. El importe de la publicacion del Boletin oficial se pagará de los fondos provinciales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la disposicion 6.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

12. Para ser admitido como licitador será preciso ereditar y garantizar, á satisfaccion de este Gobierno de provincia, que se poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, así como el haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá integra en la Tesorería todo el tiempo que durare

43. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon, que estará ex-puesta al público en la portería de esta Oficina en todo el mes de Octubre, sin perjuicio de poder entregar tambien los pliegos en mano del Presidente de la subasta media hora ántes de comenzarse el acto: dichas proposiciones se arreglarán al sigui**e**nte

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Soria los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1864, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores, á razon de tantos céntimos ejemplar, ó sea tal cantidad anual, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado con fecha 28 de Setiembre último.

(Fecha y firma del proponente.)

14. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario del Boletin, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

15. Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las proposiciones, declarará el Gobernador de la provincia la adjudicación del Boletin.

Queda obligado el rematante al cumplimiento de todas las condiciones que quedan expresadas en el presente pliego, con arreglo á las Reales órdenes mencionadas y lemás superiores disposiciones vigentes sobre la materia Soria 28 de Setiembre de 1863.-El Gobernador, Manuel Saenz Diente.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Habiéndose extraviado una carta de pago-talon expepedida á favor de D. Ramon Varela en 7 de Octubre de 1862 de rs. vn. 18.000 con el núm. 2.023 de entrada y 769 del registro de inscripcion, que constituyó en la sucursal de esta provincia en clase de depósito voluntario

trasferible reintegrable á plazo fijo de más de nueve meses, y á devolver el 8 de Julio del corriente año, se hace público por el presente para que la persona en cuvo poder se halle se sirva entregarla en la Contaduría y Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; en la inteligencia de que trascurrido el término de dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA sin que se hiciere entrega de dicha carta de pago, queda nula y sin ningun valor, conforme á lo dispuesto en el art. 97 de la instruccion de 4 de Diciembre de 1861. Coruña 30 de Setiembre de 1863. - El Gobernador,

Ayuntamiento constitucional de Sevilla. Ignorándose el paradero de Felipe Luque y Ariza, hijo de D. Antonio y de Doña Antonia, núm. 39 del distrito de Omnium Sanctorum de esta ciudad, para la quinta del año actual, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se persone en esta Alcaldía con objeto de ingresar en caja si resultare útil para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 114 de la ley vigente de Reemplazos. Sevilla 10 de Setiembre de 1863,—J. J. García de

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Creada por este Ayuntamiento una plaza de Director de paseos, jardines y arboledas, á cuyo destino se ha asignado el haber anual de 10.000 rs. y disfrute de habitacion, ha dispuesto anunciar su vacante á fin de que los aspirantes que á sus conocimientos de arboricultura y floricultura, reunan las circunstancias de ser españoles, mayores de 24 años, sujetos de buena conducta y gozar de salud y robustez, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal debidamente documentadas, dentro del plazo de 40 dias, contados desde que el presente anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, y la Municipalidad las pasará immediatamente al Tribunal de censura para que pueda proveerse, prévios los ejercicios de oposicion, con arreglo

Finado el plazo prefijado se reunirá el Tribunal con el fin de formar las ternas de oposicion, redactar los puntos y preguntas que han de sortearse, y preparar todo lo necesario para los ejercicios.

El local, dia y hora designados para los actos de oposicion y el orden que en ellos deba seguirse, se anunciará convenientemente.

Los ejercicios serán cuatro, que tendrán lugar en

1.º Sacada á la suerte una proposicion de tres que, sobre puntos de organografía y fisiologia vegetal y arbo-ricultura, se han colocado préviamente en la urna y á presencia de los interesados, á continuación y en el érmino de ocho horas redactará cada uno, separado de los demás, una Memoria sobre ella que concluida y cerrada se entregará al Secretario ó Presidente para su conservacion hasta el dia de su lectura.

2.º El actuante contestará por espacio de media hora á ocho preguntas sobre puntos de las mismas materias sacadas á la suerte entre 21, y seguidamente sus dos compañeros de terna le harán objecciones, cada uno por espacio de un cuarto de hora.

3.º Cada uno de los opositores contestará por espacio de media hora á cuatro preguntas de dibujo lineal y de agrimensura con aplicación al trazado de plantación de jardines, sacadas tambien à la suerte de entre 12 colocalas en la urna préviamente.

4.º Ejecutará cada uno dos operaciones de arboricultura y otras dos de horticultura y jardineria , que se sacarán igualmente á la suerte.

A la conclusion de cada ejercicio procederá el Tribunal por votacion á su censura, y finalizado el último hará la calificación definitiva formando la terna que ha de remitir al Ayuntamiento para la eleccion.

Solo en el único caso de igualdad de circunstancias entre dos ó más opositores, servirá de recomendacion v mérito el titulo de Perito agrónomo, así como los servicios prestados á las dependencias del ramo de agricultura, pertenecientes al Estado.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1863.—El Presidente. Celestino Ortiz. == De acuerdo de S. E., Manel Reynoso.

Alcaldia constitucional de Villarrubio.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, que consta de 170 vecinos, dotada en 200 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, y además 130 fanegas de trigo de calidad que producen las igualas convencio-nales de los vecinos: también está libre el Facultativo de

las contribuciones, excepto la del Subsidio. Los aspirantes que quieran interesarse podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicación del

presente anuncio. Villarrubio 27 de Setiembre de 1863.-Manuel Quin-

Alcaldia constitucional de Archidona.

D. Antonio Ziézar Fuentes, Alcalde constitucional de Hago saber que en esta Alcaldía se instruye expediene para la reedificacion ó enajenacion de un solar situado en la calle de Almohalla de esta villa, perteneciente á la capellanía que goza el Presbítero D. Francisco Cano Albendin, vecino de Alcalá la Real; en su consecuencia la persona que se crea con derecho al expresado solar se presentará à deducirlo en el término de 15 dias, à contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MAprio; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho tér-

mino seguirà su curso el expediente. Archidona 6 de Setiembre de 1863. - Antonio Ziézar. - Por mandado de S. S., José Luis Diez de Tejada.

Alcaldia constitucional de Gajates. Se halla vacante desde el dia de San Juan próximo pasado la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Gaja-tes por renuncia del que la obtenia, y de su agregado Pedraza, como á un cuarto legua distante, en el partido de Alba, provincia de Salamanca: su dotacion es 800 reales pagados de fondos municipales por trimestres por la asistencia de 16 familias pobres en los dos pueblos, v 6.500 rs. por 415 á 420 vecinos acomodados, casa libre para vivir y libre de contribuciones, á excepcion de la

matrícula. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Gajates, en el término de un mes, á contar desde la insercion en la GACETA y Boletin oficial. Gajates 15 de Julio de 1863.-El Alcalde, Juan Bar-

Audiencia territorial de Zaragoza.

Por fallecimiento de Simon García, se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel la cual, segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real órden de 30 de Octubre de 1832, ha de proveerse en indivíduos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército.

Y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaria de este Tribunal dentro del término de 40 dias, contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, se publica de órden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial.

Zaragoza 29 de Agosto de 1863.—Vicente Lusarreta.

Audiencia territorial de Búrgos.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, el Sr. Regente de este Superior Tribunal, en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia.

Burgos 24 de Agosto de 1863.—Por órden del Sr. Re-

gente, Bonifacio García.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares.

Aprobado por la Direccion general del ramo, por su orden de 26 del actual, el presupuesto para la estantería y una escalera de mano que deben construirse para el archivo de esta Administracion, importante la cantidad de 818 rs. vn. y los pliegos de condiciones que han de regir

en la subasta, se anuncia esta para el dia 12 de Noviembre del corriente año, que tendrá lugar á las doce del mismo en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia del que suscribe, del Promotor fiscal de llacienda y Escribano de Rentas de la misma y sujecion a los referidos presupuestos y pliego de condiciones que á continuacion se insertan. Palma 2 de Octubre de 1863 = El Administrador.

P. L., Enrique Colomer. Presupuesto que vo Jáime Alorda, maestro carpintero, vecino de esta ciudad, formo en virtud de mandato del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, del costo que podrá tener la construccion y colocacion de la estantería y escalera de mano que se pretende para aumento del archivo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la misma

Por 36 tablas de 21 palmos de largo á razon de 9 rs. una . 324. Por cinco tablenes de 22 palmos de largo á 28 rs

Por una escalera de mano de 21 palmos de largo, 50 Por los jornales que deben emplearse en la cons-truccion de la estanteria y escalera, clavazon necesaria y su colocacion en el archivo , 304.

Palma 21 de Agosto de 1863.—Jáime Alorda.

Pliego de condiciones facultativas à que deberán sujetar-se las obras para la construccion de la estanteria y escalera de mano que se necesitan en el archivo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

1.4 El empresario á cuyo favor sea adjudicado el remate de dicha obra, deberá principiar á construirla al tercer dia de haberle sido notificada la aprobacion de aquel, y darla concluida en el preciso término de 15 dias. 2. En ella deberá emplearse madera de pino de buena calidad. 3. La estantería constará de 18 escalerillas de 41 piés

castellanos de longitud y uno y medio de latitud, que se clavarán en las paredes y vigas de la habitación señalada para su colocación, sobre las que descansarán ocho órdenes de tablas labradas, del grueso proporcionado á las distancias que guardan entre si las referidas escalerillas. 4.º La escalera será tambien de buena madera, de 21 palmos de longitud y tres de latitud.

Palma 21 de Agosto de 1863.—Jáime Alorda. Pliego de condiciones económicas que forma esta Adminis-tración para la subasta de las obras de estanteria y una escalera de mano que deben construirse para el Archivo

1.ª El remate se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del que suscribe, del Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, el dia y hora que se señalará en los anuncios que se publicarán con 30 dias de anticipa-

cion.

2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 818 rs., importe del presupuesto.

Llegado el dia del remate, y en la primera media hora de la que se señale para él, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien mandará se vayan numerando.

4. A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 1 por 100 del importe del presupue sto, cuyo depósito se aumentará hasta el 5 por 100 por la perona a quien se adjudique el remate para garantía hasta la terminación y reconocimiento de la obra por el facultativo competente que al efecto se nombre : una vez entregados dichos pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno,

3.2 Pasada la media hora para la entrega de plicas se precederá á su apertura y lectura por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajos a para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor hasta que re-

taiga la aprobación superior.

7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado et empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la aprobación superior; y en el caso de no ofrecer resultado la licitación oral, se adjudicara el servicio al primero que hubiese presentado su pliego.

8.4 La persona o personas á cuyo favor quedasen rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se les haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidies e su otorgamiento, se tendra por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando demás su jeto á las prescripciones del art. 5° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion, que son las siguientes: primera, que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; segunda, que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Esdo por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se le podrán secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzare. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administra-

cion à perjuicio del primer rematante. 9. Concluidas que sean las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion, por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento á alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en el breve plazo que se le fijará, las que no fueren admisibles; y si no lo verificase en el término señalado ó la construccion fuese nuevamente des echada, se ejecutará por cuenta del mismo rematante.

10. En el caso de faltar el contratista á cualquiera de

las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero

de 1852, especialmente en los artículos 9, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. ti. La cantidad por que quedasen rematadas las obras se satisfará tan luego como acredite el rematante haberlas construido con la seguridad y demás circumstancias de que trata la condicion 9.4, ó en dos ó tres plazos al mediar ó terciar las obras y hasta por mensualidades.

segun la entidad del servicio, precediendo siemapre para ello la competente certificación pericial que acredite ex ceder el importe de la parte construida à la cartidad que se ha de abonar. 12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la forma-ción del mismo, plano si lo hubiese y los del reconocimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos

de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la es-Palma 21 de Agosto de 1863.—El Administrador, Luis

Martinez de Hervás. Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., se obliga á construir y colocar de su cuenta la estantería y escalera que deben hacerse para el archivo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta ciudad, segun. ha sido anunciado, en la cantidad de....(por letra) con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.)

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado

de la provincia de Avila. Aprobado por la Direccion general del ramo el proecto de reparacion de la casa-guardería de la dehese de Pedro Cojo, se anuncia la subasta de las obras que se han considerado necesarias para el dia 13 del proximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, qu'e ha de tener lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, por medio de pliegos cerrados, bajo del presupuesto y los de condiciones facultativas y Geonómicas que estarán de manifiesto en esta Administraccion. Lo que se hace saber al público para inteligencia de

Administracion principal de Hacienda políblica de la provincia de Toledo.

Ignorándose por esta Administracion el para dero actual de D. Manuel Velez Puente, ó sus derechci-habientes, Colector que fué de Diezmos del Corral de Almaguer

los que quieran presentarse á la licitacion.

Avila 3 de Octubre de 1863.-Rafaél Jara.

en 1839, se le cita y emplaza para que comparezca en esta oficina ó la dé aviso de su residencia con el fin de comunicarle un asunto del servicio. Si alguno de los senores Alcaldes tuviesen noticia de dicho sujeto, se les requiere á que lo participen sin demora á esta Administra-

Toledo 17 de Setiembre de 1868. - Saturio Laura.

Ignorándose en esta Administracion el paradero actual de D. Pascual Arroyo, ó sus derecho-habientes, deudor por el ramo de Diezmos de 1835, se le cita y emplaza para que comparezca en esta oficina ó la dé aviso de su residencia con el fin de comunicarle un asunto del servicio público. Si alguno de los Sres. Alcaldes tuvieren noticia de dicho sujeto, se les requiere à que lo participen sin demora á esta Administracion.

Toledo 19 de Setiembre de 1863. = Saturio Laura.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Manuel Gonzalez Martin, vecino de Cádiz, y Don Francisco García, de la villa de Cuevas, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta Administración ó apoderar persona que los represente á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia le advierte que pasados 30 dias á contar desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que este llamamiento aparezca insert : les parará per-

Almería 27 Agosto 1863.—José Dufoo.

D. Juan Mayo, natural de Cádiz, y vecino que fué de Cuevas, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta Administracion ó apoderar persona que los represente á fin de enterarse de un asunto de sumo interés.

La misma dependencia les advierte que pasados 30 dias á contar desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que este llamamiento aparezca inserto, les parará perjuicio. ·Almería 29 de Agosto de 1863.—José Dufóo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Soria.

Ignorándose el punto donde residen los herederos de Don Andrés Martinez Aparicio, Tesorcro de Rentas que fué de esta provincia, se les invita por este anuncio para que se sirvan presentarse por sí ó por medio de persona autorizada en esta Administracion á fin de hacerles saber un asunto que les interesa.

Soria 7 de Setiembre de 1863.—Manuel Vaciana.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

En virtud del presente anuncio se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Hurtado de Mendoza, Tesorero que fue de Rentas y Propios de esta provincia en 1814, para que en el término de 30 dias comparezcan por si ó por medio de persona que las representen, á esta Administracion principal á fin de comunicarles un asunto que les interesa mucho.

Granada 12 de Setiembre de 1863.—Por su mandado,

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á la viuda, hijos y herederos de D. Luis Martinez, Tesorero que fué de esta provincia en los años de 1814 á 1815, á fin de que comparezcan, por sí ó por medio de personas que los representen, à esta Administracion principal á fin de comunicarles un asunto que Granada 12 de Setiembre de 1863.—Por su mandado, Márcos Perez.

Administracion principal de Macienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez v Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Lozano, á D. Manuel Santiago y á D. Francisco Martinez, ó á sus herederos, vecinos de San Fernando en 1836 y testigos de abono en la escritura de fianza que prestó D. Fermin Ortega para servir el destino de Tesorero de Hacienda pública de Badajoz, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique, comparezcan ante el Sr. Administrador de Rentas de dicha ciudad á fin de enterarles de un asunto que le incumbe; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el per-Juicio que haya lugar

Cádiz 47 de Setiembre de 4863.—Tomás Sanchez.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 4.000 rs., de plazo fijo de más de nueve meses, que constituyó en esta dependencia en 40 de Noviembre de 1862 Doña Gertrudis Quinglas, y que vence en 11 de Noviembre de este año, señalada con los números 6.397 de entrada y 3.607 de inscripcion, se ruega á la persona que la hubiese encontrado se sirva presentarla en esta Tesoreria; en la inteligencia que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 21 de Setiembre de 1863.—P. O., Joaquin Montemayor. 4882

Universidad literaria de Sevilla.

D. Antonio Martin Villa, Rector de esta Universidad

Hago saber que se hallan vacantes en el Colegio de San Juan Bautista, adjunto al Instituto provincial de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, dos plazas de Regente del mismo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 reales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa.

Para desempeñar el cargo de Regente se necesita: Tener 22 años cumplidos de edad.

Ser de intachable conducta.

3.° Tener aptitud probada en Ciencias, Filosofía ó Letras, habiendo recibido cuando ménos el grado de Bachiller en Artes.

al Director del Instituto de Jerez de la Frontera en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, cuyo Director las remitirá á este Rectorado con su informe para que las eleve á la Direccion general de Instruccion pública.

Sevilla 31 de Agosto de 1863.-Es copia.-El Rector, Antonio Martin Villa.

Universidad literaria de Barcelona.

Está vacante en el colegio de internos del Instituto provincial de Lérida una plaza de Regente, dotada con 4.000 rs. anuales, habitación en el edificio y alimentos, la cual se proveerá por la Direccion general de Instruccion pública, en conformidad á lo que se dispone en el reglamento general de Colegios de segunda enseñanza de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar el cargo se necesita Tener 22 años cumplidos de edad.

Ser de conducta intachable. Tener aptitud probada en Ciencias ó Filosofía y Letras, habiendo recibido cuando ménos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director del Instituto de Lérida en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE

Barcelona 49 de Setiembre de 1863.-P. I., el Vice-Rector, Francisco de Paula Tolch.

Universidad literaria de Salamanca.

Debiendo proveerse en la forma establecida por el reglamento de Colegios de segunda enseñanza, aprobado por S. M. en 6 de Noviembre de 1861, una plaza de Regente, vacante en el de internos del Instituto de Avila, por renuncia del que la servia, he dispuesto anunciarla y convocar aspirantes, en conformidad con lo prescrito en el art. 80 del expresado regiamento.

Los que soliciten dicha plaza acreditarán, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 del mismo reglamento: Tener 22 años cumplidos de edad

Ser de conducta intachable. Y 3.º Tener aptitud probada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, habiendo recibido cuando ménos el grado de

Bachiller en Artes. El aspirante que fuere agraciado disfrutará 4.000 reales de sueldo, que es el señalado por el art. 78 para los colegios provinciales, y además habitacion, alimentos y

asistencia facultativa. Los que deseen obtener la mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el colegio en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletin oficial de esta provincia y en el de la de Avila, á los efectos prevenidos en el art. 81 del mencionado reglamento. Salamanca 30 de Setiembre de 1863.—El Rector, To-

Juzgado de primera instaucia de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instan-

cia de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de alguacil de este Juzgado , para que en el término de 40 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la Gacera de Madrid, se presenten á solicitarla, con los documentos necesarios, los sargentos, cabos y soldados que havan servido con buena nota y sepan leer v escribir, en la Secretaría de este Juzgado, para en su vista decretar su provision en la forma prevenida.

Arcos 27 de Agosto de 1863. — Antonio Leon. — José

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino, -- Secretaría general. -- Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del limo, senor Migistro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita. liama y emplaza por primera vez á D. Cárlos Sebastian Malagamba, Comisionado que fué de la recaudacion del Crédito público de la provincia de Badajoz en el año de 1819 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del referido Crédito núblico de Badajoz, adicional á la de 1.º de Enero hasta 29 de Octubre de 4819; en la inteligencia que de no verificarlo les parerá el

Madrid 17 de Setiembre de 1863.=José Fullés. 4782-1

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez. Juez togado de primera instancia del distrito del Gentro de esta capital, refrendada por el Escribano del número habilitado Don Mariano Demetrio de Ortiz, se cita, llama y emplaza por segunda vez v término de cinco dias á D. Manuel Balboa ó su causahabientes, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de él comparezca en dicho Juzgado por la citada Escribanía por medio de Procurador con poder bastanle á contestar la demanda que le promovió D. Manuel Serantes, de esta vecindad, sobre reconocimiento de dos legados de 2.000 ducados de capital y 100 de renta anual cada uno, impuestos sobre la casa calle de Botoneras, de esta corte, números 7 y 8 antiguos, 5 moderno de la manzana 462, y pago de las pensiones vencidas y no satisfechas; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin comparecer se le declarará en rebeldía, y dándose á dichos autos el curso que corresponda, se harán las notificaciones que ocurran en los estrados

Madrid 6 de Octubre de 4863.=Mariano Demetrio de Ortiz.

D. Norberto Blanco, Juez de primera instancia de este par-

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los acreedores del finado D. Francisco Torres García, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el término de 20 dias. que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan por si ó por medio de apode-

que crean asistirles en los autos de la testamentaria del expresado D. Francisco, que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, debiendo manifestar que los nombres de los acreedores del precitado finado presentados hasta el dia y

el título de su respectivo crédito, es á saber: D. Nicolás Criado, vecino de esta ciudad, acreedor por la cantidad de 7.500 rs., cuyo título justificativo lo constituye una obligacion privada otorgada por el finado y su madre Doña Te-

D. Vicente Rodriguez Santamaría, vecino de Salamanca, acreedor por la cantidad de 35.872 rs. 32 cents., cuyo título justificativo lo constituve una cuenta reconocida en declaracion jurada por la madre del finado.

D. Leopoldo Muñoz, vecino de esta ciudad, acreedor por la cantidad de 3.444 rs., cuyo título justificativo lo constituye hasta el dia un asiento existente en el libro de cuentas del finado Don José Villajos, vecino de Quintanar de la Orden, acreedor por la cantidad de 6.742 rs., cuyo título justificativo lo constituye hasta el dia un asiento existente en el libro de cuentas del finado.

D. Pedro Lopez Arévalo, vecino de Pozoblanco, acreedor del finado D. Francisco Torres, por la cantidad de 4.283 rs., cuyo título justificativo lo constituye un abonaré autorizado por el finado, existente en los autos de testamentaría.

D. Manuel Rodrigo Caballero, de esta vecindad, acreedor por las cantidades de 836 rs. 96 cents., procedentes del haber paterno de su esposa Doña Cármen Torres, cuyo título justificativo no existe en los autos, y de 845 rs. 26 cents., cuyo título justificativo lo constituyen vários recibos existentes en los autos.

D. Antonio y D. Leonardo Torres y García, de esta vecindad, acreedores por la cantidad de 12.150 rs., procedentes de géneros de comercio, euvo titulo justificativo lo constituye una escritura pública, que aún no se halla unida á los autos. Doña María Dominguez, viuda y vecina de esta ciudad,

acreedora por la cantidad de 4.000 rs. procedentes de la renta de la casa que habitaba el finado, cuyo título justificativo lo constituye una manifestacion hecha por la madre del mismo. D. Manuel Baile, vecino de esta ciudad, acreedor por la can-

tidad de 3.000 rs., procedentes de préstamo, cuyo titulo justificativo lo constituye un recibo testimoniado en los autos. D. Francisco de la Peña Olozaba, vecino y del comercio de

Salamanca, acreedor por la cantidad de 3.424 rs. 30 mrs., procadentes de géneros de comercio, cuyo título justificativo no obra en los autos. José Montero de Dios, vecino del arrabal de San Francisco de esta ciudad, acreedor por la cantidad de 3.000 rs., pro-

cedentes de préstamo, cuvo título justificativo lo constituye una manifestacion hecha por la madre del finado. D. Joaquin Coll y Fernandez, vecino y del comercio de Salamanca, acreedor por la cantidad de 10.847 rs., procedentes

de géneros de comercio, cuyo título justificativo lo constituye hasta lo de ahora un asiento existente en el libro de cuentas del D. Filomeno García Gomez, vecino de la villa de Hervás,

acreedor por la cantidad de 4.313 rs., procedentes de paño ven-

dido al fiado, cuvo título justificativo lo constituve hasta el dia un asiento existente en el libro de cuentas del finado. D. Pedro Armengol Valle, vecino de Torreioneillo, acreedor por la cantidad de 707 rs., procedentes de una pieza de paño pardo, cuyo título justificativo lo constituye una manifestacion

hecha por la madre del finado. Dado en Ciudad-Rodrigo á 30 de Setiembre de 4863,=Norberto Bianco.=Por mandado de S. S., Victoriano Domenec.

A solicitud de D. Juan Fernandez San Juan, de estado casado, de edad de 62 años, vecino de esta corte, habitante y propietario de la casa sita en la calle de Jardines, núm. 11 nuevo, 13 antiguo de la manzana 292, que ha pretendido la cancelacion de unas afecciones hipotecarias sobre dicha casa impuestas, se ha acordado por el Sr. D. Gregorio Rozalem , Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Eulogio Marcilla Sanchez, que se cite y llame á las personas que se crean

A un préstamo de 5.500 rs. que tomó D. Miguel Hidalgo, Capellan de la fundada por Doña María Isabel Barragan, de D. Vicente Ferrer, por término de un año, segun escritura de 26 de Abril de 4826 ante el Escribano de provincia D. Baidomero

Y á los que le tengan á otro constado por escritura de 27 de Setiembre de dicho año de 1826 que pasó ante el Escribano D. Juan Raya, etorgada por el propio D. Miguel Hidalgo por 6.016 rs. que le dió D. Gabino Fernandez.

Lo que se anuncia para que los que se crean asistidos con el indicado se presenten á deducirle dentro del términ de 60 dias; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se acordatá la liberacion que se pretende, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y se advierte que la sobredicha casa que adquirió el D. Juan Fernandez de D. Juan Luis Azais y de su esposa Doña María Benita Fiñat, segun escritura de 30 de Enero de 4862 ante el Notario D. Jacinto Revillo, linda por la izquierda con casa de herederos de Gaeceta, por la derecha con casa de Doña Josefa Aulate, y por el testero con casa núm. 12 de la calle del Caballero de Gracia, de D. Miguel Robira.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el Escribano de número de la misma D. Atanasio Ventura y Ramos, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Vicenta Sani, á fin de que dentro del término preciso de 30 dias comparezcan á deducirle, por sí ó por medio de representante legítimo, en dicho Juzgado y Escribanía; apercibidos de que trascurridos sin verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1863.—Atanasio Ventura.

El Licenciado D. Manuel Enciso y Solana, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Bilbao en funciones del de primera nstancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Bernardino Dargeau, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias improrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del suscrito á contestar la demanda que le ha pro-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas | rado con poder bastante á exponer de su derecho y usar del | movido en el mismo D. Benito Génova, de esta vecindad, sobre | número de viajeros que iban en el tren, se han ausenía. pago de 840 rs. vn. procedentes en su mayor parte de un paga-

ré vencido. Dado en Bilbao á 2 de Octubre de 4863.-Manuel Enciso y

Solana.=Por su mandado, Pedro de Goicoechea.

D. Lorenzo Montero y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partide.

Por el presente se cita y emplaza á Hermenegilde Carrascosa residente que ha sido en las Correderas y trabajos de la via férrea, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado por medio de Procurador y con poder bastante á contestar una demanda civil ordinaria de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Autonio Muñoz de la Espada en representacion de D. Francisco Toledo, vecino de Santa Cruz de Mudela sobre pago de 41.406 rs. procedentes de maderas, hierre y otros géneros; teniendo entendido que si se presentare se le oirá en justicia, y en caso contrario seguirá el pleito en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 6 de Octubre de 4863.-Lorenzo Montero y Rodriguez.=Per mandado de S. S., Francisco Romere y García.

Capitanía general de Cataluña.-En virtud de lo ordenado con providencia del dia 11 de este mes, dada en el expediente que se instruye en este Juzgado de guerra por fallecimiento de D. Alonso Sanchez y Sanchez, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento infantería la Albuera, se hace saber y llama por el presente á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en méritos del expresado expediente dentro el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el de su publicacion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho hubie-

Barcelona 27 de Agosto de 1863.-Fernando Cotoner.-Dionisio de Muro.=Por mandado de S. S., José Contallops. 4476

Por providencia del Juzgado de la Latina de esta corte, acordada en virtud de exhorto librado por el Sr. Alcalde mayor interino del distrito de la Catedral, en la ciudad de San Juan Bautista de la provincia de Puerto-Rico, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Santana y Bringas, Fiscal que fué del Tribunal Superior territorial de Guentas de dicha isla, ocurrido en 2 de Octubre de 1862, para que en el término de seis meses, á contar desde la publicación en la GACETA, comparezcan por sí ó por apoderado á deducirle en el indicado Juzgado de Puerto-Rico; bajo apercibimiento que de no hacerio les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte-Decano de los de la misma y Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, acordada en los autos sobre abintestato de José Gomez y Muñoz, vecino que fué de esta capital, y habitante en la plazuela de la Leña, núm. 10, cuarto tercero interior, se llama por el presente á las personas que por cualquier concepto tengan derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicación del presente en la GACETA, que por último término se les señala, comparezcan en el referido Juzgado á deducir sus reclamaciones; advirtiéndose que hasta ahora nádie se ha presentado solicitando la herencia.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—Noblejas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Don Sebastian Jimenez y D. Juan Manuel Cerero, de esta vecindad, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones en las diligencias incoadas á instancia del primero contra el segundo por cobro de reales; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, contado desde la insercion del presente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Agosto de 1863.=V. B. Ponce.=El actuario, Fiorencio Payuela.

D. Cipriano Garri lo, Juez de primera instancia de Laguardia, provincia de Alava.

Las personas que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte de D. Fray Julian Zabaleta y Azofra, natural de Nájera, provincia de Logroño, exclaustrado de la órden de San Francisco, con última residencia en Baños de Ebro, donde falleció el dia 14 de Noviembre de 1862 sin otorgae disposicion testamentaria ni dejar heredero que se hava presentado en los autos de abintestato que con tal motivo instruyo, acudan á la audiencia de este mi Juzgado dentro del término de 30 dias que se fijan por este primer anancio, á contar desde el en que se inserte en la Gacera, á deducir sus acciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loguardia á 9 de Setiembre de 1863, -Cipriano Garrido = Por su manda to. Estébaa Vuzueta.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 40 DE OCTUBRE.

El Gobierno ha recibido algunos detalles sobre las desgracias ocurridas con motivo del hundimiento del ponton de Ambert, frente á Hostalrich. Dice el Gobernador de Barcelona que los 20 cadáveres que se encontraron se asegura son de ocho mujeres de la clase del pueblo, dos dependientes de la empresa, cuatro hombres que vestian chaqueta, cinco niños y el de D. Joaquin Romá, partícipe de las minas de El Veterano.

Los heridos se encuentran en Hostalrich, y son Federico Morato, Pedro Ferramoleza, Ramon Masaguer, María Guardia, José Planas, Francisco Torres, José Nadal, José Folivas, Ramon Vidal, Belisario Degollada y Francisco Planas. Hay 26 ilesos, y el resto hasta 68 que era el

do en el momento de la catástrofe.

Otra nueva desgracia hay que lamentar en Cataluñ. El Gobernador de Barcelona da cuenta al Ministerio d la Gobernacion con fecha del 9, que en la madrugad del 8 descargó una espantosa manga de agua en la ciudad de Vich, que uniendo á los rios Gurro y Meldé, inunda. ron la parte baja de la poblacion, destruyendo muchos edificios v causando daños incalculables en las persona y bienes. Las casas arruinadas pasan de 30 y hay que de moler más de 60. Las Autoridades, la Guardia civil y la mavor parte del vecindario trabajaban para sacar la personas de debajo de los escombros, habiendo salvada ya á las cuatro de la tarde, hora en que el Gobernado da el parte, sobre más de 40 que habian sido conducida al Pósito, habilitado para hospital, y se calculan en 30 los muertos encontrados ó arrastrados por las aguas.

Por el Ministerio de la Gobernacion se han adoptado ayer mismo las disposiciones convenientes para aliviar en lo posible la situacion affictiva de los habitantes de Vich. Se han librado al Gobernador recursos del fondo para calamidades del presupuesto general del Estado, y se le ha autorizado para hacer uso de las contraidas con el mismo objeto en el provincial.

Mañana se abrirá al público la preciosa iglesia de las Descalzas, restaurada despues del incendio que suirio el año pasado. Precedida de la bendicion del templo a imágenes, se hará una solemnísima funcion con misa, sepmon y Te Deum, estando S. D. M. manifiesto todo el dia y se celebrará el culto mensual á la Santísima Virgea del Milagro, cuyo alumbrado y culto es á expensas de la pia. dosa devocion que S. M. la Reina tiene á tan milagrosa imágen de la Santísima Virgen. Asisticá toda la Real ca. pilla de Palacio.

· Dice uno de nuestros colegas : «Existe el proyecto de abrir una calle que ponga en comunicación directa la parroquia de San Lorenzo con el paseo de Atocha; y para resolver acerca de este proyecto se han pedido por la Junta de policía urbana y edi. ficios públicos al Ayuntamiento los trabajos sobre alinea. cion de la gran via que se trata de abrir desde la calle de Calatrava al paseo de las Delicias, calle que vendrá à ser una continuacion de la de Bailén y del viaducto de la calle de Segovia, atravesando los populosos barrios del Rastro, Embajadores y Salitre.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTOS PARA EL GOBIERNO Y AD. ministracion de las provincias. Un cuaderno en cuarto, que se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA CONTInuacion de la Coleccion de Decretos , edicion oficial). Se ha publicado el tomo de Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 1862, hallándose de venta en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente

portada para la encuadernacion del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscrición es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse para los suscritores de Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para los de

provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerlo solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias

En Ultramar y el exteanjero 120 rs. vn. anuales.

BANCO DE PROPIETARIOS.—EL GERENTE DE ESTA Sociedad ha dispuesto que en conformidad á lo que prescriben los artículos 41 y 50 de sus estatutos, se anuncie al público que su razon social es la de los Sres. Ruiz Zorrilla y Chao, componiendo la Junta directiva los señores siguientes : Exemo. Sr. D. Manuel de la Fuente Andrés

rio, ex-Ministro de Gracia y Justicia, Senador del reino, Exemo. Sr. D. Joaquin Aguirre, propietario, Catedrático jubilado, ex Ministro de Gracia y Justicia, ex Diputado á Córtes.

Exemo. Sr. D. Manuel de Moradillo, Interventor ge-Exemo. Sr. Marques de Perales, propietario, Senador del reino.

Sr. D. Eduardo Chao, fundador del Banco, ex-Diputado á Córtes. Sr. D. Estanislao Figueras, Abogado, propietario, ex-Diputado á Córtes. Sr. D. José Abascal, capitalista-industrial, propie-

Sr. D. Mariano Ballestero y Dolz, propietario, ex-biputado á Córtes. Sr. D. Patricio Lozano, Abogado, propietario, ex-Di-

putado á Córtes. Gerente, Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, Abogado, propietario, ex-Diputado á Cortes. Madrid 9 de Octubre de 1863.=El Gerente, Manuel Ruiz Zorrilla.

EL DIA 3 DEL CORRIENTE SE HA EXTRAVIADO un talon de rs. vn. 68.943, núm. 12.700, firmado por D. Felipe Tutau: se suplica à la persona que le hubiera encontrado y quiera devolverle se sirva entregarlo en la calle de San Miguel, núm. 7, principal, y se le gratifi-cará. Se advierte que están tomadas las medidas necesarias para que no se haga efectivo á su presentacion en el Banco de España.

SANTO DEL DIA.

San Francisco de Borja y San Luis Beltran, confesores. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado. and the second s

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 9 de Octubre

HORAS.	reducidoá#° en milime-	tura en	Tempera- turaengra- dos ceutí- grados	Direction del viente.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	700,40 702,01 702,88 702,35 702,93 703,48	4°,5 5°,8 9°,3 10°,6 8°,3 7°,4	7°,3 11°,6 13°,3 10°,4	0 S. 0 S. S. 0 O. S. 0 S. S. 0	Llovizna. Nubes. Idem. Al.ª nube		
Temperatura máxima del dia 11°,5 14°,4 17°,5 14°,5 14°,5 14°,6 17°,5 14°,2 17°,5 14°,2 17°,5							

Byaporacion en las 24 horas. Lluvia en las 24 horas.....

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECTION DE OPERACIONES GEODÉSICAS - Observaciones me-

teorológicas del dia 9 de Octubre de 1863.								
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° f al ui- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grades cente- sima- les.		Fuerza del viento.	Estado de! cielo.	Estado de la mar.		
Zar. á las	-		Charles to Labor, Aller			- wild small Platship		
9 mañ.'.	753,1	14-0	S. 0	Reica	C.º, llo .			
Bilbao id.	753.9	14.0	Idem.	Idem	Cási d.°.	P °oleai		
Ov. id	752.7	9,0	N. O	Idem	Cási cub.	i orcaj.		
Sant. id.	734.0	9.7	S. S. O.	Viento	Cubierto.			
Búrgos id.		5.7	S. E	Calma	Idem	'n		
Soria id.					Idem.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Salam. id.					Idem))		
Madrid id.		7.3	Sur	Brisa.	Llovizna.)		
Albac. id.		12.5	S. 0	V.º fte.	Cási cub.	۵		
Sevillaid.	762,6	19,8	Idem.	Idem.	Nubes	'n		
S. F.º á las		1	1					
8 mañ.*.	761.6	18.3	18.0140	Brisa.	Idem	Rizada.		

las 9 m.*. 762,4 13,6 O.S.O. Calmo Cási cub.

Granada :

Murcia id. 759,4 | 19,9 | Oeste . | Brisa . | Cási d. . . | Alic. id. . | 760,4 | 49,0 | S. O. . . | Idem. | Idem. . . | Tranq. Valenc. id. | 759,0 | 17,7 | O. S. O. | Viento | Als. nubs | "" Palma id. | 758,7 | 21,2 | O.N.O. | Idem | Nubes. . | Oleaje. Barcel.* id 756,0 | 17,0 | Oeste . | V.° fte. | Idem. . . . | Tranq.* Brest á las 749,4 8,2 S. E. Brisa. Idem... Bella. 8 mañ.*. Bayona id. 753,0 | 13,0 | Idem. | Idem. | Despej. . Agitada. Marsella 757,7 16,4 Sur. . Viento Lluvia. . Gruesa. idem.... Sant.° 8 á las 9 m.° las 9 m. 746,2 7,8 Idem.. Idem. C., lluv. 3 Lis. id. id. 756,8 14,4 O.S.O. V. fte. Idem.. Agitada.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEASTELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia e

de Octubre de 1863 á las ocho de la mañana.

Barome- Temperatroen mi-limetros grados á 0° y al centígra-nivel del mar. ESTADO LOCALIDADES. DEL CIELO. 763,0 | 41°,8 | S. O. . | Nublado. Dunquerque..... S. . . . Muy nublado. S. E. . . Despejado. París..... 766,4 | 12°,7 769,4 13°,5 N. E... Bayona.... Despejado. Idem. Lyon..... Muy nublado. Muy nublado. Florencia...... » » » San Petersburgo.. 760,4 12°,3 S. O.. Nublado. Constantinopla... Stockolmo.....

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervenoion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.052 fanegas de trigo. 1.275 arrobas de harina de id. 9.939 arrobas de carbon.

133 vacas, que componen 51.219 libras de peso. 818 carneros, que hacen 19.305 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DR HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra. Llem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 96 à 102 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 90 rs.arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 116 á 124 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 63 á 65 rs. arroba, y de 19 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 48 rs.arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartille. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 36 à 46 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos

libră. Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 euartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 4 1/2 rs. arroba y de 2 á 21/2 cuartos libra.

Cebada añeja, de 29 á 32 rs. fanega.

Algarroba, á 45 rs. id.

Trigo vendido....... 4.614 fanegas.

Quedan por vender... 626. Precio máxime..... 52 1/2. Idem mínimo. 48. Idem medio...... 50,28
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Bolsa de Madrid.

dor, Duque de Sesta.

Madrid 9 de Octubre de 1863. - El Alcalde-Corregi-

Cotizacion del 9 de Octubre de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54; á plazo, 54-15 fin cor. vol.

piazo, 54-15 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 49-75; á plazo,
49-85 y 90 fin cor. vol.; 50-10 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 57.

Idem de segunda id., id., 34 p.

Idem del personal, id., 28-80 d.

Idem municipal de Sicce del Amorti. idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Ma-

drid, con 2 1/2 de interés anual, id., 50. Obligaciones municipales al portador de á 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 94-50 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, par.

Idem de á 2.000 rs., no publicado, 100-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99 p. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 100-25 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publi-

Idem provinciales de Madrid, 8 por 400 anual, no publicado, 107 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 410-90. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, publicado, 99. Acciones del Banco de España, no publicado, 220 d. Obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, à 137 1/4 por 100, id., 110 d. Acciones de los ferro-carriles de Lérida à Reus y Tar-

ragona, id., 85 p.
Obligaciones de id. id. id., id., 90 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-95. París á 8 dias vista, 5-21. Hamburgo á 8 dias vista, 44-15.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficie
Albacete Alicante Alicante Alicante Alicante Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	1/4 d. par. 1/4 /8 p. par p. 1/4 /8 p. 3/8 d. 3/8 d	9/4	Lugo Málaga Murcia Oriedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian Santander Santiago Segovia Seyvilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	## par. ## par. ## par. ## par. ## par. ## d. par d. ## par. ## par. ## par. ## par.	## d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 5 de Octubre. - Interior, 51.25. - Diferi-

Amsterdam 5 de Octubre.—Interior, 51 %. - Diferi-

Francfort 5 de Octubre. - Interior, 51 %. - Diferi-Londres 5 de Octubre. - Consolidados, 93 1/4, 3/8. - Di-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - Funcion 5. de abono. - A las ocho y media de la noche.—Semiranide, ópera en tres actos

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la noche. - Sinfonía.—Los polvos de la madre Celestina, comedia en tres

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—República conyugal.—Baile — Manolito Gazquez.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.º de abono.—Mujer gazmoña y marido infiel, comedia en tres actos. - Por no explicarse, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche. — Sinfonía. - La hija del regimiento. - La doble vista.

co-fantástica Fausto, aplicando á dicha pieza los espectros luminosos.—Los pormenores se anunciarán por carteles. CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - No se ha recibido el

Circo de Price.—Escogida funcion, con la pieza mimi-

Plaza de Toros.—En la tarde de mañana (si el tiempo no lo impide) se verificará media corrida de toros.—Es-

padas, Francisco Arjona Guillen (Cúchares), Antonio

Sanchez (el Tato) y Antonio Carmona (el Gordito) — La corrida empezará á las tres y media en punto.

IMPRENTA NACIONAL.